



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Imprime.-** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
Teléfono 987 225 263.  
Fax 987 225 264.  
Página web www.dipuleon.es/bop  
E-mail boletin@dipuleon.es

Martes, 24 de marzo de 2009  
Núm. 56

**Administración.-** Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 169.  
Depósito legal LE-I-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)	
	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

**ADVERTENCIAS**  
1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

**INSERCCIONES**  
0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.  
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

## S U M A R I O

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios ..... 2

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

León ..... 13  
Villadecanes — Toral de los Vados ..... 15  
Gradefes ..... 15  
Val de San Lorenzo ..... 16  
San Justo de la Vega ..... 18  
Cuadros ..... 19  
Vallecillo ..... 19  
Páramo del Sil ..... 20  
Valverde de la Virgen ..... 20  
Riego de la Vega ..... 20  
Carrizo de la Ribera ..... 21  
Valdefresno ..... 21  
San Andrés del Rabanedo ..... 21  
Santa María de Ordás ..... 22

#### Juntas Vecinales

Torneros de Jamuz ..... 23  
Velilla de la Reina ..... 23  
Villar de Corrales ..... 23  
Calzada del Coto ..... 23  
Villapodambre ..... 24

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ..... 28  
Oficina Territorial de Trabajo ..... 28

### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León  
Anuncios ..... 32

#### Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León  
Anuncio ..... 36

#### Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas ..... 36

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Número tres de León ..... 36  
Número siete de León ..... 37

#### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número uno de Cistierna ..... 37

#### Juzgados de lo Social

Número uno de León ..... 37  
Número dos de Ponferrada ..... 39

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Comunidades de Regantes

Canal de Santo Tomás ..... 40  
San Román de la Vega ..... 40

### ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Onzonilla ..... 40



## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

#### CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO FUNCIONARIOS/AS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2004 Y 2005 DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en relación con la Ley 7/07 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los órganos de selección.

La Junta de Gobierno de la Diputación de León (por delegación de la Presidencia número 3.094/2003, de 24 de julio), en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2009, ha acordado convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición libre, como funcionario de carrera, de dos plazas de Encargado de Mantenimiento correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2004 y 2005, de acuerdo con las siguientes:

#### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO, FUNCIONARIO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

##### Primera.- Número y denominación de la plaza.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario/a de carrera, mediante el procedimiento de concurso oposición, de dos plazas de Encargado de Mantenimiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2004 y 2005 de esta Diputación, de acuerdo con la siguiente distribución:

- . Denominación: Encargado de Mantenimiento.
- . Número total de Plazas: 2.
- . Grupo: C.
- . Subgrupo: C2.
- . Escala: Administración Especial.
- . Subescala: Servicios Especiales.
- . Clase: Personal de Oficios.

##### Segunda.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación:

1.- Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

2.- Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

3.- El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el anterior párrafo 1.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

e) Los aspirantes, tanto nacionales españoles así como los nacionales de otro Estado, deberán acreditar no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

##### Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.2.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, nº 6, 24071 León) o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3.- Los aspirantes deberán abonar en concepto de "Derechos de Examen" la cantidad de nueve euros (9 €), en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León nº 2096.0001.23.3021827104 de Caja España.

Estarán exentos del pago de la tasa:

3.3.1.- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. Se justificará con el certificado expedido por el Centro de atención al minusválido.

3.3.2.- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración Pública Provincial, en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. (Se justificará con la tarjeta de demandante de empleo y declaración jurada suscrita por el interesado de no obtener rentas superiores.)

3.4.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación y en la página Web de Diputación [www.dipuleon.es](http://www.dipuleon.es), empleo, se acompañará:

a) Justificante del abono de los derechos de examen.

b) Los documentos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso y que vienen referidos en la Base Quinta. El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida

laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En todo caso deberán quedar perfectamente acreditados tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

c) Las personas exentas de la tasa deberán presentar además los justificantes señalados en los apartados 3.3.1 y 3.3.2 de estas Bases.

*Cuarta.- Constitución de la bolsa de empleo.*

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del art. 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se constituirá Bolsa de Empleo de la plaza que se convoca, en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, no habiendo hecho manifestación expresa en contrario en la solicitud de participación, hubieren aprobado alguna de las fases o pruebas de que constan éstas, sin llegar a su superación para obtener plaza de funcionario. Todo ello sin perjuicio de que el Tribunal haga pública la Bolsa en los términos establecidos en la Base Novena.

4.2.- Los llamamientos de la Bolsa de Empleo se ajustarán al procedimiento de gestión y funcionamiento regulado en el Reglamento de Bolsas de la Diputación de León, aprobado por Acuerdo del Pleno, 29 de septiembre de 2006, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 221, 21 de noviembre de 2006.

*Quinta.- Contenido de las pruebas.*

5.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

5.2.- Con carácter previo a la realización de las pruebas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se indicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas a que se refiere el apartado anterior.

Están exentos de la realización de esta prueba quienes presenten con la solicitud, fotocopia compulsada del diploma de español como lengua extranjera nivel superior o intermedio, o del certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del certificado que acredite haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de otras convocatorias para el ingreso en la Administración Pública.

5.3.- Fase de concurso.- Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, en la forma, condiciones y requisitos que establece la Base Octava. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

I.- Por servicios prestados en el desempeño de funciones de la plaza que se convoca, hasta un máximo de 6 puntos a razón de:

- 0,60 puntos por año en la Diputación Provincial de León o en cualquier otra Administración Pública.

- 0,15 puntos por año en empresa privada.

Se valorarán los periodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes.

II.- Por titulaciones superiores a las exigidas en la convocatoria hasta un máximo de 3 puntos:

- Por Bachiller Superior o equivalente: 1,25 puntos.

- Por Título de Técnico Superior en especialidad relacionada con la plaza que se convoca: 1,00 punto.

- Por Diplomado o Licenciado Universitario: 0,75 puntos.

5.4.- Fase de oposición.- Todos y cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición tendrán carácter eliminatorio y serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

\* Ejercicio primero: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que fije el Tribunal, a un cuestionario tipo test relativo al temario contenido en el Anexo de estas Bases.

\* Ejercicio segundo: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que fije el Tribunal, a un cuestionario relativo al temario contenido en la Parte Específica del Anexo de estas Bases.

\* Ejercicio tercero: Consistirá en la realización de una prueba teórico y/o práctica en relación con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo.

*Sexta.- Publicación de listas.*

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación declarará aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y el plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

6.2.- Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

6.3.- En las listas definitivas de los aspirantes se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la denominación del Tribunal Calificador.

6.4.- La realización de las pruebas selectivas, tendrá una duración máxima de ocho meses, contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de la resolución que hace referencia a la publicación de la correspondiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y hecho pública la resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

*Séptima.- Tribunal calificador.*

7.1.- Estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidente:

. Un funcionario director, encargado o responsable de dependencia o unidad administrativa de la Diputación Provincial de León.

- Vocales:

. Tres Funcionarios designados por la Presidencia de la Diputación.

- Secretario:

. Un funcionario de carrera de la Diputación de León, nombrado por la Presidencia, quien actuará con voz y voto.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá a la de sus respectivos suplentes.

7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberán figurar, en todo caso, Presidente y Secretario.

7.3.- A la vista del número de aspirantes, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

7.4.- Con independencia del personal señalado en el apartado 7.3, el Tribunal podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

7.5.- Los miembros del Tribunal, el personal colaborador y los asesores especialistas que estuvieren incursos en alguno de los motivos de abstención previstos en el art. 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como los que durante el proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán intervenir en el mismo.

7.6.- La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios de la Diputación.

7.7.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases.

*Octava.- Sistema de calificación.*

8.1.- Cuando en la calificación de las pruebas o fases deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal, el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de estos. Si al hallar la media de las calificaciones alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones.

8.2.- El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes Bases para la fase de concurso.

8.3.- Resultarán seleccionados aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

8.4.- Las calificaciones provisionales correspondientes a la fase de concurso se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio de la oposición y sólo respecto de aquellos opositores que hubieran superado el mismo.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas.

Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas tanto del concurso como de la oposición.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; de persistir el empate, se tendrá en cuenta el resultado del segundo ejercicio, posteriormente del primero y, por último, la puntuación obtenida en la fase de concurso; si aún así continuase el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

8.6.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar superado el proceso selectivo por un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

8.7.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

*Novena.- Relación de aprobados.*

9.1.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará la relación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación. Dicha relación será la determinante para la adjudicación de destinos.

9.2.- El Tribunal hará pública, asimismo, la relación de aspirantes que habiendo superado el tercer ejercicio sin haber obtenido plaza, constituyan la bolsa de empleo de la plaza que se convoca.

*Décima.- Orden de actuación.*

10.1.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra V, según el resultado del sorteo a que se refiere el art. 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, hasta la publicación de un nuevo sorteo (BOE nº 31, de 5 de febrero de 2009).

10.2.- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto

de la culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

*Undécima.- Presentación de documentación.*

11.1.- Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria no aportados con anterioridad, debiendo ser previamente requeridos por el Secretario del Tribunal para que acredite fehacientemente los méritos alegados mediante fotocopia, para su compulsua.

11.2.- Si tuvieran la condición de funcionario estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

11.3.- Si, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la documentación no podrán ser propuestos para la toma de posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

11.4.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, la Presidenta de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales serán nombrados funcionarios de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Categoría Encargado de Mantenimiento, dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen.

*Duodécima.- Prestación de servicio.-* Los opositores aprobados prestarán servicio en el ámbito provincial de la Diputación de León, quedando sometidos a la normativa que contiene la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las retribuciones básicas y complementarias de quien resulte nombrado serán las correspondientes al Grupo que figura en la Oferta de Empleo Público, y en la RPT aprobada por la Diputación Provincial de León y demás acuerdos adoptados.

*Decimotercera.- Publicación.-* Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. El anuncio de las convocatorias se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

*Decimocuarta.- Normativa reguladora.-* En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación:

- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

- El R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- El R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

*Decimoquinta.- Norma final.-* La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## ANEXO

## Parte general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León. Bandera y organización territorial.

Tema 3.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 4.- El personal al servicio de la Administración Pública. La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 5.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Concepto, principios generales, estructura presupuestaria, contenido y procedimiento de aprobación. Modificaciones presupuestarias.

Tema 6.- La Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León. El Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla y León. El Plan de Acción Regional contra la violencia doméstica.

Tema 7.- Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

## Parte específica

Tema 8.- Conservación, y mantenimiento general del exterior de los edificios: cubiertas, fachadas, elementos de protección, red de saneamiento, etc.

Tema 9.- Conservación, y mantenimiento general del interior de los edificios: pavimentos, revestimientos, falsos techos, pinturas, etc.

Tema 10.- Conocimientos básicos generales de electricidad. Mantenimiento de instalaciones eléctricas y de iluminación.

Tema 11.- Conocimientos básicos generales de las instalaciones de fontanería y saneamiento, aparatos sanitarios y grifería. Mantenimiento.

Tema 12.- Conocimientos básicos generales de las instalaciones de calefacción y producción de agua caliente sanitaria. Mantenimiento y regulación de equipos.

Tema 13.- Conocimientos básicos generales de las instalaciones de climatización. Mantenimiento y regulación de equipos.

Tema 14.- Instalaciones de gas. Normas de seguridad, y mantenimiento.

Tema 15.- Ascensores y montacargas. Características generales. Mantenimiento.

Tema 16.- Nociones básicas de carpintería. Mantenimiento de herrajes y dispositivos de cierre.

Tema 17.- Trabajos de jardinería. Plantación, poda y mantenimiento de jardines. Árboles, arbustos y plantas ornamentales. Plantas de interior.

Tema 18.- Conocimientos básicos de las herramientas, materiales y maquinaria más utilizados en el puesto de trabajo del Encargado de Mantenimiento.

Tema 19.- Prevención de riesgos laborales. Planes de emergencia y evacuación del Centro.

Tema 20.- Seguridad y salud en las tareas de mantenimiento. Medidas de prevención de accidentes en el manejo de herramientas y útiles propios de su especialidad.

Contra el presente acuerdo adoptado por delegación, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga público el presente acuerdo.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

En León a 12 de marzo de 2009.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 2503

Resolución de la Diputación de León referente a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de una plaza de funcionario de la categoría de auxiliar de sala del Instituto Leonés de Cultura, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 154, de 14 de agosto de 2008

De conformidad con la Base Sexta de la convocatoria, que rige el proceso selectivo para la provisión por concurso-oposición de 1 plaza de Auxiliar de Sala, funcionarios, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 154, de 14 de agosto de 2008, se procede a:

1.- Aprobar las listas definitivas tanto de admitidos como excluidos:

## Admitidos

1. ALLER GARCIA, FRANCISCO JAVIER
2. ALVAREZ FERNÁNDEZ, ALBERTO
3. ALVAREZ LEON, BEATRIZ
4. ALVAREZ LUCAS, JUAN FRANCISCO
5. ALVAREZ MARCOS, CARLOS
6. ALVAREZ MARTINEZ, MARIA CANDIDA
7. ALVAREZ RODRÍGUEZ, LAURA
8. ALVAREZ UGIDOS, RUTH
9. ALVAREZ VEGA, ESTHER
10. ARCE ABAD, MARIA YOLANDA
11. ARIAS GONZALEZ, SUSANA
12. BAEZA CABRERA, CARMEN NIEVES
13. BARREDO RIELO, MARIA CRISTINA
14. BASS, LARISA
15. BAZA CARRERA, CLAUDIA ANA MARIA
16. BLANCO GUTIERREZ, ESTHER
17. BORGE ALAIZ, MONICA MARIA
18. BOTO VARELA, JUAN JOSE
19. CADENAS RUANO, DIEGO
20. CASADO CHAMORRO, MARIA DE LAS CANDELAS
21. CASTRO ARENAL, BEATRIZ
22. CASTRO RODRÍGUEZ, CRISTINA
23. CASTRO RODRÍGUEZ, MARTA
24. CEPEDA VEGA, SUSANA
25. CHANA GARCIA, MONICA
26. CORTES SANTOS, JOSE LUIS
27. COSMEN GARCIA, NURIA
28. CRESPO CARRACEDO, OSCAR
29. CRESPO MARQUES, JOSE
30. DIEZ GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES
31. DIEZ TEJERINA, MARIA ELENA
32. ELVIRA GARCIA, MARIA LUISA
33. ESTRADA LABRADOR, MARIA NIEVES
34. FANJUL ALONSO, PALOMA
35. FERNÁNDEZ ACEDO, MARIA JOSEFA
36. FERNÁNDEZ ARIAS, LORENA
37. FERNÁNDEZ BLANCO, MARIA SELITA
38. FERNÁNDEZ CAÑON, MARIA PILAR
39. FERNÁNDEZ GONZALEZ, NOELIA
40. FERNÁNDEZ LOPEZ, ALVARO
41. FERNÁNDEZ MARTINEZ, JOSE
42. FERNÁNDEZ MERINO, ELENA
43. FERNÁNDEZ SARMIENTO, EMILIA MARTA
44. FERRER FUSTES, RAQUEL
45. FERRER MIRANTES, ANA BELEN
46. FERRER MIRANTES, MARIA CRISTINA
47. FLOREZ ORDÓÑEZ, MARTA
48. FUENTE MARTINEZ, MARISOL DE LA
49. FUERTES FERNÁNDEZ, LETICIA
50. FUERTES MARTINEZ, CLARA ISABEL
51. FUERTES VIDAL, BENILDE
52. GALLEGO GARCIA, ANA CRISTINA
53. GARCIA ARTEAGA, MARIA DE LOS ANGELES
54. GARCIA COBOS, MARIA DEL CARMEN
55. GARCIA DIEZ, JUAN MARIA
56. GARCIA FERNÁNDEZ, EUGENIO
57. GARCIA GARCIA, DANIEL
58. GARCIA MANZANERO, ISABEL
59. GARCIA PEREZ, MONICA
60. GARCIA PRIETO, LOURDES
61. GARCIA RODRÍGUEZ, NOELIA
62. GARCIA ROZAS, LAURA
63. GARCIA SUAREZ, YOLANDA

64. GARCIA VILLALÓN, RAUL  
 65. GONZALEZ BURON, MARTA  
 66. GONZALEZ CASTILLEJO, MIGUEL ANGEL  
 67. GONZALEZ CORRALES, ROSA MARIA  
 68. GONZALEZ DEL CASTILLO, ALEJANDRA  
 69. GONZALEZ DIEZ, CECILIA  
 70. GONZALEZ FERNÁNDEZ, VERÓNICA  
 71. GONZALEZ GARCIA, MAGDALENA  
 72. GONZALEZ LLAMERA, PAULA  
 73. GONZALEZ PEREZ, LORENA  
 74. GONZALEZ RETUERTO, BEGOÑA  
 75. GONZALEZ SÁNCHEZ, ELENA  
 76. GONZALEZ SANTOS, MARIA NIEVES  
 77. GONZALEZ SEDANO, MARIA ISABEL  
 78. GONZALEZ VEGA, SANDRA  
 79. GUTIERREZ AGUADO, BEATRIZ  
 80. GUTIERREZ RODRÍGUEZ, ANA CRISTINA  
 81. HERRERA CAMPAZAS, NOEMÍ  
 82. IBAN MARTINEZ, OSCAR  
 83. IBÁÑEZ GONZALEZ, MARIA ELENA  
 84. IGLESIA CANTON, ROSA MARIA DE LA  
 85. JAULAR VEGA, LETICIA  
 86. JUÁREZ SÁNCHEZ, CRISTINA  
 87. LANERO MARTINEZ, SILVIA  
 88. LASO SAEZ, BLANCA  
 89. LLAMAZARES GARCIA, INMACULADA  
 90. LOPEZ VIÑUELA, ANA CRISTINA  
 91. LUENGO GARCIA, MARIA  
 92. LUIS FERNÁNDEZ, MARIA SONIA  
 93. LUNA FERNÁNDEZ, LAURA  
 94. MAGDALENO GARCIA, FRANCISCO JAVIER  
 95. MARTINEZ GONZALEZ, ADELINA  
 96. MARTINEZ LOPEZ, SUSANA  
 97. MARTINEZ MUÑOZ, LAURA  
 98. MARTINEZ PEREZ, PALOMA  
 99. MARTINEZ RUANO, BEATRIZ  
 100. MATANZA MARTINEZ, MANUEL  
 101. MATAS ROBLES, LAURA DE LAS  
 102. MATILLA LAMELAS, EMILIA  
 103. MENDEZ GARCIA, OLGA  
 104. MIGUEL ARRATE, MARIA JESUS DE  
 105. MIGUELEZ MIGUELEZ, ALVARO  
 106. MIGUELEZ REINOSO, CARMEN  
 107. MOLDES FUENTES, SILVIA  
 108. MORAN JUAN, MONICA  
 109. NATAL REGO, MARTA  
 110. NISTAL VALBUENA, MARIA LUISA  
 111. ONTAÑON DEL CASTILLO, ARMANDO  
 112. ORDUÑA PASCUAL, MARIA SELINA DE  
 113. OSA CADENAS, MARTA  
 114. PEREZ GONZALEZ, AZUCENA  
 115. PUENTE MATAMORO, DAVID  
 116. PUERTAS ALVAREZ, MARIA LUZ  
 117. REDONDO ANDRES, NOELIA  
 118. RIESCO BORRERO, MARINA  
 119. RIESCO CORDERO, JAVIER  
 120. RIVAS HERRERO, MARIA INES  
 121. ROBLES PALLARES, ANA CRISTINA  
 122. ROBLES RODRÍGUEZ, NURIA  
 123. ROBLES SAN JUAN, DIANA  
 124. RODRÍGUEZ ALONSO, JOSE MARIA  
 125. RODRÍGUEZ DE PAZ, MARIA SUSANA  
 126. RODRÍGUEZ GARCIA, ANDRES  
 127. RODRÍGUEZ GARCIA, MARIA DEL PILAR  
 128. RODRÍGUEZ GARCIA, YOLANDA  
 129. RODRÍGUEZ GOMEZ, MONICA  
 130. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EUGENIO  
 131. RODRÍGUEZ SARMIENTO, ALVARO  
 132. ROJO RAMOS, MARIA PILAR  
 133. ROMAN GARCIA, MARIA DEL CARMEN  
 134. RUBIO ALVAREZ, RUFINA  
 135. SALUDES RODRÍGUEZ, NOELIA  
 136. SAN MIGUEL ABELLA, VANESA MARIA  
 137. SÁNCHEZ DIEZ, ANA ROSA  
 138. SANCHON DIEGO, SUSANA MARIA  
 139. SANTOS GONZALEZ, DANIEL  
 140. SANTOS VILLASEÑOR, JULIAN AGUSTIN  
 141. SASTRE BAYON, EVA MARIA

142. SENRA CADENAS, SILVIA  
 143. SIERRA LLANOS, CIBELES  
 144. SILVAN SÁNCHEZ, MIRIAM  
 145. TORRE LLANO, ELENÁ SARA DE LA  
 146. VALGOMA CUBELOS, ESTRELLA  
 147. VARGA LUCAS, FERNANDO DE LA  
 148. VARGAS CUESTA, ANTONINO  
 149. VEGA VALDES, LAURA  
 150. VICENTE ALVAREZ, SUSANA  
 151. VILLADANGOS BARRERA, MONICA

*Excluidos (por presentar la instancia fuera de plazo)*

1. GIGANTO FERNÁNDEZ, M<sup>a</sup> LUISA  
 2.- Determinar la composición del Tribunal Calificador:

Presidente:

Titular: D. Roberto M. Soto Arranz

Suplente: D<sup>a</sup>. Isabel González Martínez

Tres Vocales:

Titular: D<sup>a</sup>. Carmen Rodríguez Morala

Suplente: D. Pablo Juárez Pérez

Titular: D. Eutimio Castellanos Aparicio

Suplente: D<sup>a</sup>. Marta Diéguez Ruiz

Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ana Moro García

Suplente: D. José Ramón Ortiz del Cueto

Secretario quien actuará con voz y voto:

Titular: D. Andrés Garrido Ibarro

Suplente: D<sup>a</sup>. Yolanda Blanco Cermeño

3.- Indicar que el primer ejercicio de la fase oposición del proceso selectivo se celebrará el día 17 de abril de 2009 a las 17:30 horas, en la Facultad de Ciencias Empresariales, sita en el Campus de Vegazana de la Universidad de León.

Cada aspirante deberá ir provisto del DNI y bolígrafo.

Las fechas de celebración del resto de las pruebas se harán públicas en el tablón de edictos conforme figura en la convocatoria.

4.- Señalar que el Tribunal Calificador se constituirá el día 27 de marzo de 2009 a las 8:30 horas en la Sala de Reuniones del Instituto Leonés de Cultura, sito en Puerta de la Reina, s/n (León).

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, a 13 de marzo de 2009.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución n<sup>o</sup> 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 2502

\* \* \*

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión del día 6 de marzo de 2009, acordó se efectúe la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales agrarias de la provincia de León (año 2009), de acuerdo con las siguientes bases:

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2009**

*Primera.- Objeto y finalidad.-* La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n<sup>o</sup> 70/2008, de 11 de abril).

La finalidad de esta Convocatoria es contribuir al desarrollo de la actividad agraria en el ámbito de las Organizaciones Profesionales Agrarias dentro de la provincia de León.

El objeto de la misma es la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) destinadas a la contratación del personal que realiza las funciones de gestión y defensa de los intereses profesionales durante el año 2009, por lo que el plazo para la ejecución de la actividad finaliza el 31 de diciembre de 2009.

**Segunda.- Bases reguladoras.-** Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 70/2008, de 11 de abril), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

**Tercera.- Aplicación presupuestaria.-** Las subvenciones se concederán con cargo a la Partida 301-711.76/489.20 del Programa de Desarrollo Rural de 2009, por un importe máximo de sesenta mil euros (60.000 €).

**Cuarta.- Beneficiarios.-** Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria, siempre que realicen las actuaciones comprendidas en la Base Primera y que reúnan los requisitos establecidos en la Base Tercera de las BGS, las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito provincial que se encuentren legalmente constituidas, desarrollen su actividad en la provincia de León y hayan obtenido representación en las elecciones a Cámaras Agrarias, bien como organización individual o constituyendo una coalición electoral.

**Quinta.- Obligaciones del beneficiario.-** Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª de las BGS y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar por su entidad:

- Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.
- Realizar las medidas de difusión consistentes en dar cuenta a la Asamblea General de la colaboración existente por parte de la Diputación.
- Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

**Sexta.- Cuantía.-** La ayuda establecida será económica y se concederá de forma proporcional a la representatividad de las mismas en el ámbito de la Cámara Agraria Provincial de León, como consecuencia de los resultados obtenidos en las Elecciones a Cámaras Agrarias el 16 de diciembre de 2007.

El importe de la subvención no podrá ser superior al 90% de la actividad subvencionada.

En los justificantes de gastos (nóminas y seguros sociales), y por el importe de la subvención concedida, deberá constar la siguiente diligencia: "Subvencionado por la Diputación de León".

**Séptima.- Gastos subvencionables.-** Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Se consideran gastos subvencionables las nóminas y los seguros sociales correspondientes a la contratación del personal que realice las funciones de gestión y defensa de los intereses profesionales durante el año 2009.

**Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.-** Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en los modelos establecidos en los Anexos I y II, acompañando además la siguiente documentación:

- Acreditación de la Asociación en el SIMAC referida al año en curso.
- Proyecto de actividades a desarrollar durante el año 2009.

- Fotocopia del número de identificación fiscal.

**Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.-** La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:

- . La de la Corporación o Diputado en quien delegue.

- Vocales:

- . El Diputado-Delegado del Servicio.

- . Un Diputado de cada Grupo Político constituido en la Corporación.

- . El Jefe del Servicio.

- Secretario:

- . La Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural.

El Órgano instructor será la Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural.

El Órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno de la Diputación.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base Sexta.

**Décima.- Plazo y forma de justificación.-** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos.

La Diputación de León establece para las presentes Bases el sistema de fiscalización previa plena mediante la presentación de la documentación señalada anteriormente.

El órgano concedente, a través de técnicas de muestreo, una vez finalizado el plazo de justificación, y en su caso el de subsanación, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto por 1, 10 veces la subvención concedida.

Se fija para la elección de la muestra representativa el 25% de los beneficiarios de la Convocatoria, que estarán sujetos a fiscalización plena posterior.

La selección de la muestra se efectuará, mediante sorteo aleatorio, por un órgano integrado por el Diputado-Delegado del Servicio de Desarrollo Rural, el Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y el Coordinador Técnico del Servicio de Desarrollo Rural, actuando como Secretaria la Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural.

El resultado del sorteo será notificado a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para la aportación de los justificantes de gasto correspondientes.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en la fase de muestreo que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

**Undécima.- Procedimiento de pago.-** El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS, por lo que no podrá realizarse el mismo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

**Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.-** Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

*Decimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.-* Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

*Decimocuarta.- Recursos.-* Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Presidenta, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES CONVOCATORIA A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN AÑO 2009

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI n° ..... y domicilio en ....., C/ ....., CP ....., en calidad de..... de (1)....., con CIF n° ..... y con domicilio a efectos de notificación en C/ ....., CP ..... Localidad ....., Tfno.: ..... Fax: .....

Expone

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia de León, se compromete a realizar en su totalidad la actividad para la que pide la ayuda y, para ello

Solicita

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en la Convocatoria de Ayudas a Organizaciones Profesionales Agrarias.

Documentación adjunta:

- Acreditación de la Asociación en el SIMAC referida al año en curso.

- Proyecto de actividades a desarrollar durante el año 2009.

- Fotocopia del número de identificación fiscal.

Declara:

1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimentó el documento que conforma el Anexo II.

2.- Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4.- Que para la realización de la actividad:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades Públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

5.- Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En ....., a ..... de ..... de 200.....

El Solicitante,

(Firma y Sello)

Fdo.: .....

(1) Organización Profesional Agraria

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

#### ANEXO II

##### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN (AÑO 2009)

D./D<sup>a</sup> ..... (nombre y dos apellidos), con DNI n° ..... y domicilio en ..... localidad ..... provincia ..... código postal ....., como ..... de la Organización Profesional Agraria ....., con CIF n° ..... y con domicilio en .....

Declara que la Organización Profesional Agraria: .....

1.- No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni esta sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En ....., a ..... de ..... de 200.....

El Solicitante,

(Firma y Sello)

Fdo.: .....



Menores de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes cuyo territorio o parte del mismo esté incluido en zona declarada Reserva de la Biosfera, y las fundaciones Reserva de la Biosfera de la provincia, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS.

**Quinta.- Obligaciones del beneficiario.-** Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la Base 5ª de las BGS.

El cumplimiento del deber de difusión consistirá en la incorporación del símbolo alusivo a la identidad corporativa de la Diputación de León en lugar visible de las publicaciones o actos realizados con motivo de las actividades objeto de la subvención, y en la constancia en dichas publicaciones y actos de que han sido subvencionados por la Diputación Provincial; en todo caso las medidas de difusión deberán tener análoga relevancia a las realizadas por otros entes cofinanciadores

**Sexta.- Cuantía.-** La cuantía de cada subvención individualizada no podrá superar el 90% de la actividad a realizar. Por tanto, los beneficiarios deberán aportar como financiación propia, o generada por otras vías, un mínimo del 10% del importe total de la actividad subvencionada.

La subvención no superará en ningún caso la cuantía de dos mil euros (2.000 €).

En los justificantes de gasto y por el importe de la subvención concedida deberá constar la siguiente diligencia: "Subvencionado por la Diputación de León".

**Séptima.- Gastos subvencionables y subcontratación de las actividades.-** Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido. Se considerarán gastos realizados los debidamente facturados, salvo en el caso de subvenciones con pagos anticipados en las que, por el importe anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo del periodo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los gastos de manutención y kilometraje relativos a no profesionales que impartan los cursos, jornadas, seminarios, simposios, etc. en que pueden consistir las actividades objeto de subvención, en cuyo caso deberán especificarse detalladamente los gastos por dichos conceptos. En el caso de que se subvencionen actividades no profesionales, servirá como justificante el recibí en el que se acredite: identificación del beneficiario de la subvención y del sujeto que desempeña la actividad, concepto, fecha e importe.

El beneficiario estará obligado a la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, por lo que no se admitirá la subcontratación mediante la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

**Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.-** Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en los lugares señalados en la Base 4ª de las BGS, en los modelos establecidos en los Anexos I y II de las mismas, acompañándose a los mismos un Proyecto detallado de la actividad para la que solicita la subvención, al que se incorporará un presupuesto de ingresos y gastos, y fechas aproximadas de su realización que, en todo caso, se desarrollarán durante el año 2009.

**Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.-** La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

Las solicitudes de subvención serán estudiadas y evaluadas por un órgano colegiado que emitirá informe, a la vista del cual el órgano

instructor (Jefe del Servicio de Medio Ambiente) formulará la propuesta de resolución al órgano concedente. Las solicitudes se resolverán por la Presidencia previo informe de fiscalización.

El órgano colegiado referido estará compuesto por:

- Presidente:

- El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

- Vocales:

- El Diputado Delegado de Medio Ambiente.

- Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación.

- El Jefe del Servicio de Medio Ambiente.

- Secretario:

- El funcionario en quien delegue el Jefe del Servicio de Medio Ambiente.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta el criterio del Presupuesto de la actividad, a cuyo efecto dicho dato deberá venir convenientemente documentado en el Proyecto detallado de la actividad que se ha de adjuntar a la solicitud. En el supuesto de que la cuantía total de las subvenciones que les pudieran corresponder a las entidades beneficiarias de las ayudas, superara la cantidad destinada a las mismas (6.000 €), se prorrateará dicho importe global máximo entre los beneficiarios hasta ajustarse a la cantidad presupuestada.

**Décima.- Plazo y forma de justificación.-** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el 31 de marzo de 2010, y se documentará:

1.- Con la presentación de cuenta justificativa que contendrá:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica aprobada por el órgano competente según lo que disponga la normativa legal o los estatutos de la entidad beneficiaria, y que en función de la naturaleza de la misma, se realizará:

- o En el caso de Fundaciones Reserva de la Biosfera, de conformidad con el Anexo V de las BGS, teniendo en cuenta que en caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.

- o En el caso de Municipios y Entidades Locales Menores, de conformidad con el Anexo V bis de las BGS.

- c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2.- Con la acreditación del cumplimiento de la obligación de difusión de la publicación mediante vídeos, carteles, recortes de prensa, etc.

**Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero.-** Una vez finalizado el plazo de justificación el órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, que afectará a una muestra al 20% de los beneficiarios.

Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial. La acreditación de estas obligaciones deberá realizarse en los siguientes términos:

- En el caso de que el beneficiario sea una entidad local o de que el importe de la subvención no supere los 3.000 €, mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

- Los demás beneficiarios, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente y cuyo plazo de validez será de seis meses, a contar desde la fecha de expedición.

- La acreditación de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones se acreditará, en todo caso, mediante declaración responsable.

- La acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Institución Provincial, corresponderá incorporarla a la propia Administración mediante certificación de la Tesorería Provincial expedida al efecto.

El órgano interventor, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención, podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS.

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención sea una entidad local o de que el importe de la subvención no supere los 3.000 €, se podrá abonar en concepto de anticipo, sin necesidad de la constitución de garantía previa, hasta un 75% del importe concedido; el 25% restante requerirá la remisión y aceptación de la justificación exigida. En el resto de supuestos podrá anticiparse el 100% del importe concedido, previa constitución del aval por el montante de la cantidad anticipada. En ambos casos se requiere la presentación de solicitud al efecto según el modelo establecido en el Anexo IV de las BGS.

En el supuesto de que se concedan anticipos, en el modelo de cuenta justificativa deberá hacerse constar necesariamente por el importe concedido la "fecha y medio de pago" de las facturas o justificantes de gasto.

*Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.-* Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS. En todo caso, las subvenciones concedidas en esta convocatoria son compatibles con otras concedidas para la misma finalidad y actividad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste total de la actividad. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto o de la actividad.

*Decimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.-* Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

*Decimocuarta.- Recursos.-* Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Presidenta, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES CONVOCATORIA RESERVA DE LA BIOSFERA, AÑO 2009

D./Dª ..... con DNI nº ..... y domicilio en ....., C/....., CP ..... en calidad de (1) ..... de (2) ....., con domicilio a efectos de notificación en C/ ..... CP ..... localidad ....., Tfno.: ..... Fax: .....

Expone

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones ....., se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

Solicita

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de .....

Declara

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II (este Anexo no será aportado por las entidades locales).

2. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad .....

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En ....., a ..... de ..... de 200.....

El solicitante,

(Firma y Sello)

Fdo.: .....

(1) Alcalde, Presidente J.V., Entidad, Interesado en general o su representante.

(2) Ayuntamiento, Junta Vecinal, Entidad.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO. CONVOCATORIA RESERVA DE LA BIOSFERA, AÑO 2009.

D./Dª ..... (nombre y dos apellidos), con DNI nº ....., y domicilio en ..... localidad ..... provincia ..... código postal ....., como ..... de la entidad (en su caso) ....., con domicilio en .....

Comparece:

Ante D./Dª ..... (nombre y apellidos de la autoridad administrativa), con DNI nº ....., en su calidad de ..... (denominación del cargo o puesto de trabajo) de ..... (nombre del organismo o Administración Pública).

Declara que ..... (nombre del particular o de la entidad):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni esta sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En ..... a ..... de ..... de 200.....

El Solicitante,

(Firma y Sello)

Fdo.: .....

Diligencia: Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración

(Firma de la autoridad administrativa y sello)

#### ANEXO III

#### MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA RESERVAS DE LA BIOSFERA, AÑO 2009.

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI n° ....., en calidad de ....., con domicilio en la localidad de ..... C/ ..... n° ....., CP ....., como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria ....., para el desarrollo de la actividad.....

Declara bajo su responsabilidad:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (\*)....., considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (20 dígitos):

□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□

En ....., a ..... de ..... de 200.....

El Beneficiario,

(Firma y Sello)

Fdo.: .....

(\*)Entidad o Interesado en general.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### ANEXO IV

#### SOLICITUD DE ANTICIPO(\*)

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI ....., domiciliado en ..... C/....., CP ..... en calidad de (1) ..... de (2) ....., con domicilio a efectos de notificación en C/ ..... CP ..... localidad ....., tfno.: ..... fax:.....

Expone:

Que por (3)..... de fecha ....., le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto ....., dentro de la Convocatoria de subvenciones ....., año 200.....

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en la Base General 5.2 de las Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León,

Solicita (márquese lo que proceda):

Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.

Por tener concedida una ayuda que tiene carácter y duración plurianual, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.

La concesión de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, adjuntando, al efecto, documento acreditativo de la constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada (en el resto de los supuestos).

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido, al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

En ....., a ..... de ..... de 200.....

El Beneficiario,

(Firma y Sello)

Fdo.: .....

(\*) Este Anexo se sustituye por el Anexo IV bis para el caso de subvenciones a inversiones de entidades locales.

(1) Alcalde, Presidente J.V., Entidad, interesado en general o su representante.

(2) Ayuntamiento, Junta Vecinal, Entidad.

(3) Indicar si es por Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta o Acuerdo de la Junta de Gobierno.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### ANEXO V

#### MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de Secretario/a de ..... (1), en relación con la justificación de la subvención concedida para ..... (2) por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria ..... publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° ..... de fecha .....

Certifica:

1. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de ..... euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:



## PLANTILLA DE PERSONAL FIJO DISCONTINUO

Se corrige error material advertido en la Plantilla de Personal Fijo Discontinuo de la Escuela de Música, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 18, de 28 de enero de 2009, consistente en la omisión de una plaza de Profesor de Oboe, una plaza de Profesor de Violín y una plaza de Profesor de Danza.

No se amortiza ninguna de las plazas de la Plantilla de Instalaciones Deportivas de Verano, ni de Escuelas Deportivas.

Con estas modificaciones la Plantilla de Personal Fijo Discontinuo de Escuela de Música, Escuelas Deportivas e Instalaciones Deportivas de Verano quedan configuradas en los siguientes términos:

Escuela de Música  
Grupo II Tec. Medio

Profesor Acordeón: 1  
Profesor Clarinete: 1  
Profesor de Oboe: 1  
Profesor Canto: 1  
Profesor Flauta Travesera: 2  
Profesor Flauta Pico: 1  
Profesor Guitarra Clásica: 3  
Prof. Lenguaje Musical: 7  
Prof. Percusión Clásica: 1  
Profesor Piano: 6  
Profesor Trompeta: 1  
Profesor Violín: 3  
Profesor Violoncello: 1  
Profesor Saxo: 1  
Profesor Contrabajo: 1  
Profesor Teclado: 1  
Director Coro Municipal: 1  
Profesor Danza: 2

Grupo IV Oficial 1ª

Profesor Batería: 2  
Profesor Guitarra Eléctrica: 2  
Prof. Informática Musical: 1  
Profesor Saxo: 1  
Prof. Expresión Corporal: 1  
Prof. Interpretación: 2  
Prof. Técnica Vocal: 1  
Prof. Tai Chi: 1  
Prof. Bailes Tradicionales: 2  
Profesor Dulzaina: 1  
Profesor Pandereta: 1  
Prof. Indumentaria Leonesa: 1  
Director Aula Coral: 7  
Monitor Teatro: 4

Instalaciones Deportivas de Verano:

Grupo IV Oficial 1ª

Socorrista: 19

Grupo V Peón

E. Taquillas: 6  
E. Guardarropa: 19  
E. Mantenimiento: 10  
E. Limpieza Interior: 9  
E. Limpieza Exterior: 5

Escuelas Deportivas:

Grupo IV Oficial 1ª

Monitor Ajedrez: 5  
Monitor Atletismo: 8  
Monitor Baloncesto: 29  
Monitor Balonmano: 16  
Monitor Ciclismo: 2  
Monitor Fútbol Sala: 23  
Monitor Gimnasia Artística: 2  
Monitor Gimnasia Rítmica: 9  
Monitor Hockey: 1  
Monitor Lucha Leonesa: 3  
Monitor Orientación: 1  
Monitor Predeporte: 5  
Monitor Tenis Mesa: 5  
Monitor Voleibol: 8

El resto de Plantillas de Personal Fijo discontinuo no sufre modificaciones, por lo que se elevan a definitivas las aprobadas por el Pleno Municipal de 16 de enero de 2009, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 18, de 28 de enero del presente año.

## PLANTILLA DE PERSONAL DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AGUAS

No sufre modificaciones, por lo que se eleva a definitiva la aprobada por el Pleno Municipal de 16 de enero de 2009, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 18, de 28 de enero del presente año.

## PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL

No sufre modificaciones, por lo que se eleva a definitiva la aprobada por el Pleno Municipal de 16 de enero de 2009, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 18, de 28 de enero del presente año.

León, 10 de marzo de 2009.—El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.  
2347

\*\*\*

## BASES DEL PRIMER CERTAMEN DE ILUSTRACIÓN INFANTIL

## 1.- Beneficiarios

Podrán optar al premio todas aquellas personas, cualquiera que sea su nacionalidad, que presenten ilustraciones infantiles, originales, inéditas y que no hayan sido premiadas con anterioridad o que se encuentren pendientes de fallo en cualquier otro certamen. Sobre el carácter inédito de las ilustraciones presentadas a concurso, se considerará que lo tiene aquella ilustración que no haya sido publicada anteriormente o no tenga comprometida su publicación en cualquier medio escrito, electrónico o de otro tipo.

## 2.- Objeto del certamen

Para ilustrar el poemario premiado en el concurso de Poesía Infantil "Verso en Nubes" titulado ¡Vamos al Circo! se presentarán 20 bocetos y 1 obra terminada, que será la portada del libro. La portada será presentada a todo color, habrá de llevar el siguiente texto: ¡Vamos al Circo! El resto de las láminas se presentarán en blanco y negro. La temática de las ilustraciones debe aludir al mundo del circo.

Las láminas deberán ser presentadas sobre cartulina tamaño DIN-A4. Las bases y el texto del poemario premiado ¡Vamos al Circo! podrán recogerse en el Ayuntamiento de León. Concejalía de Cultura. Plaza de San Marcelo s/n. Planta Baja. Las bases del concurso y el texto del poemario premiado ¡Vamos al Circo! podrán descargarse también en la página web del Ayuntamiento de León ([www.aytoleon.es](http://www.aytoleon.es)) Áreas Municipales. Cultura.

## 3.- Convocatoria

El plazo de entregas originales finalizará el día 20 de abril de 2009 a las 14.00 horas. Las ilustraciones podrán presentarse o enviarse por correo postal al Ayuntamiento de León. Concejalía de Cultura. Plaza de San Marcelo. s/n. Planta Baja. C.P. 24071. León, en un sobre grande con indicación del nombre del certamen y el título de ¡Vamos al Circo! En el mismo sobre se deberá incluir otro más pequeño y cerrado. En el exterior del sobre pequeño deberán figurar los mismo datos (nombre del certamen, título de ¡Vamos al Circo! y seudónimo) y en su interior los datos personales del autor/a (nombre completo, fecha de nacimiento, dirección, teléfono, correo electrónico ...) y fotocopia del D.N.I., además de otros datos de interés, como una pequeña descripción de la obra presentada y la técnica utilizada.

## 4.- Selección

4.1 Para la concesión del Premio se formará un jurado compuesto por 3 personas relacionadas con la pintura y la literatura, nombradas por la Concejalía de Cultura y Patrimonio y la Asociación Cultural Libreros de León. La Presidencia del Jurado la ostentará la Concejala de Cultura y Patrimonio.

4.2 Como Secretario actuará un funcionario de la Concejalía de Cultura y Patrimonio, sin voz ni voto. El Secretario recibirá y custodiará las ilustraciones presentadas y levantará acta de las reuniones del jurado y del fallo.

**5.- Instrucción y resolución**

5.1 El procedimiento para el otorgamiento de este premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

5.2 La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejal de Cultura y Patrimonio.

5.3 El jurado fallará el ganador/a de las ilustraciones presentadas y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local a través del instructor. El Excmo. Ayuntamiento de León se reserva el derecho de hacer pública la relación de las ilustraciones finalistas.

5.4 La resolución será notificada al ganador/a insertada en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de León y anunciada a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de León [www.aytoleon.es](http://www.aytoleon.es) y medios de difusión de la Asociación Cultural Libreros de León.

5.5 El jurado podrá declarar desierto el premio por la falta de presentación de las ilustraciones, por la baja calidad de las mismas o por no cumplir las bases del concurso.

5.6 Una vez fallado el premio, las ilustraciones no premiadas permanecerán durante diez días a disposición de los autores/as, que podrán retirarlas por sí mismos o mediante personas debidamente autorizadas. Pasado este plazo, las ilustraciones no premiadas serán destruidas. No se mantendrá correspondencia sobre la devolución de originales ni se asumirán responsabilidades por pérdidas o deterioros.

**6.- Dotación del premio**

6.1 Se establece un único premio de 2.000 €, este premio está sujeto a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre dicha cantidad las retenciones fiscales establecidas

6.2 El fallo del jurado, con carácter de inapelable, se conocerá en el mes de mayo de 2009 y la identidad del ganador/a se hará pública en la web del Excmo. Ayuntamiento de León.

**7.- Entrega del premio**

Oportunamente se comunicará el lugar y la fecha de realización del acto de entrega del Premio del Iº Certamen de Ilustración Infantil. El ganador/a, o la persona en quien delegue, deberán acudir al acto de entrega del premio.

**8.- Difusión del trabajo premiado**

8.1- El autor/a en los términos del art. 48 de la Ley de Propiedad Intelectual cede en exclusiva por un plazo de dos años los derechos de explotación que le corresponden, conforme a lo dispuesto en la sec. II, cap. III, del título II de la Ley de Propiedad Intelectual.

8.2- El autor/a, en los términos del art. 17 de la Ley de Propiedad Intelectual, una vez transcurrido el plazo de dos años, autoriza al Excmo. Ayuntamiento de León a ejercitar de forma no exclusiva los derechos de explotación de las ilustraciones ganadoras. En el supuesto de que el autor/a ejercite tales derechos quedará obligado a hacer mención al premio obtenido.

**9.- Interpretación de las bases**

La interpretación de estas bases corresponde exclusivamente al Excmo. Ayuntamiento de León. El hecho de presentar las ilustraciones supone la conformidad de los concursantes en la totalidad de las presentes bases.

**10.- Normativa aplicable**

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo. 2439

**VILLADECANES – TORAL DE LOSVADOS**

D/Dª Pedro Fernández Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villadecanes, ha solicitado licencia ambiental para cafetería sita en el local del Centro de Participación Ciudadana, en la avda. Santalla de Oscos de la localidad de Toral de los Vados, dentro del T.M. de Villadecanes.

Por acuerdo de la Alcaldía se somete a información pública el expediente por el plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de edictos del Ayuntamiento, con el fin de que durante dicho plazo, a contar desde

el día siguiente al de las publicaciones previstas, cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el expediente de referencia 10/08 y presentar las alegaciones que estime convenientes, dándose a las que en su caso se presentaren el tratamiento oportuno en base a la normativa vigente.

Lugar: Durante dicho plazo podrá ser examinada la documentación, en horario de 9 a 14 horas, todos los días laborables, en la Secretaría del Ayuntamiento, C/ Campo de la Feria número 7, en Toral de los Vados, sede del Ayuntamiento de Villadecanes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 y siguiente de la Ley 11/03 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Las instalaciones están sujetas al Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto.

Toral de los Vados, 16 de marzo de 2009.–El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Fernández.

2453

44,80 euros

**GRADEFES**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2009, adoptó el acuerdo relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del citado Texto legal puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos que se señalan en el apartado 2º del citado artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar acuerdo expreso.

Gradefes, 10 de marzo de 2009.–La Alcaldesa Presidenta, Ana Isabel Ferreras Diez. 2367

\* \* \*

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 4 de marzo de 2009, ha sido cesado don Fernando González Rodríguez y nombrada doña María Carmen Ferreras Llamazares en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Gradefes, 6 de marzo de 2009.–La Alcaldesa, Ana Isabel Ferreras Diez. 2365

\* \* \*

Por acuerdo del Pleno de fecha 20 de junio de 2007, fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, tras lo cual, mediante resolución de Alcaldía, se aprobó el nombramiento de los Concejales que formaban parte de dicha Junta.

Posteriormente, por resolución de la Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2009 se resuelve nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local a doña María Carmen Ferreras Llamazares en sustitución de don Fernando González Rodríguez.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de

conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, con sede en León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Gradefes, 6 de marzo de 2009.—La Alcaldesa, Ana Isabel Ferreras Diez. 2366

## VAL DE SAN LORENZO

### CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE VALDESPINO (OBRA Nº 104 DEL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL PARA 2008)

La Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2008, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo inicial de Imposición de Contribuciones Especiales y aprobó la Ordenanza reguladora. Sometido a información pública durante 30 días hábiles, previo anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 232, correspondiente al 4 de diciembre de 2008, no se produjeron reclamaciones, por lo que dicho acuerdo y Ordenanza reguladora quedan elevados a definitivos y consecuentemente aprobados definitivamente, entrando en vigor y comenzando su aplicación una vez sea publicado el texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cumpliendo este mandato, se publican íntegramente el acuerdo indicado y la Ordenanza reguladora, que son como sigue:

Acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la obra de "Urbanización de la calle Valdespino" (Obra nº 104 del Fondo de Cooperación Local para 2008).

Visto el expediente tramitado para imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la realización de la obra de "Urbanización de la calle Valdespino" (Obra nº 104 del Fondo de Cooperación Local para 2008); dada cuenta del informe de Secretaría-Intervención y el de la Comisión de Hacienda y demás documentos que obran en el expediente, la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros,

Acuerda:

Primero.- Imponer contribuciones especiales por razón de la ejecución de la obra de "Urbanización de la calle Valdespino" (Obra nº 104 del Fondo de Cooperación Local para 2008), cuyo proyecto fue aprobado en sesión de 18 de abril de 2008.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de los elementos necesarios, para lo cual se aprueba inicialmente la presente

### ORDENANZA REGULADORA

Imposición y ordenación de contribuciones especiales.- Se efectúa conforme a lo dispuesto en los artículos 28 a 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ordenanza General en vigor, de Contribuciones Especiales, que serán de aplicación en lo no previsto en la presente ordenanza.

Hecho imponible.- Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra de "Urbanización de la calle Valdespino" (Obra nº 104 del Fondo de Cooperación Local para 2008).

Sujetos pasivos.- Lo son las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de

diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de la obra.- El coste previsto de la obra es de 93.943,87 euros, del que deduciendo el importe de 54.000,00 euros, en concepto de subvenciones, resulta un importe a soportar por el municipio de 39.943,87 euros. Dicho importe tiene carácter de mera previsión, por lo que si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

Base imponible y liquidable.- La constituye el resultado de aplicar al importe de la obra a soportar por el municipio el 48,95 por 100, por lo que la cantidad a repartir por contribuciones especiales entre los beneficiarios de la obra es de 19.552,52 euros.

Cuotas.- La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos. Se establece como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra.

Beneficios fiscales.- No se reconocerán otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

Quienes se consideren con derecho a un beneficio fiscal, lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

En el supuesto de que se reconozcan, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones, no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

Período impositivo, devengo e ingreso.- Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado. Los ingresos de las cuotas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación, cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos.

Ordenación de las contribuciones especiales.- Según los datos antes relacionados, el coste previsto a soportar por el municipio asciende a 39.943,87 euros; la cantidad a repartir entre los beneficiarios a 19.552,52 euros, resultantes de aplicar a dicho coste el porcentaje del 48,95 por 100, siendo el módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Tercero.- Se aprueba igualmente la relación de sujetos pasivos especialmente beneficiados por la realización de la obra y de cuotas individuales, resultantes de aplicar a la cantidad a repartir el valor del módulo de reparto.

El Ayuntamiento asumirá el importe que individualmente corresponda por los metros lineales resultantes de las calles que acceden a la de la obra y de los inmuebles de su pertenencia a los que le afecte y de aquellos otros aumentos de obra que se consideren oportunos.

Cuarto.- Someter el expediente y ordenanza aprobada inicialmente a información pública por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante el mismo período, los propietarios o titulares afectados por la obra podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes.

Quinto.- Si no se producen reclamaciones, este acuerdo y la ordenanza aprobada inicialmente se considerarán definitivamente aprobados, notificándose individualmente, cuando proceda, a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan con indicación de los recursos que puedan formular".

Val de San Lorenzo, 10 de marzo de 2009.—El Alcalde, Guillermo Tejerina Fernández.

\* \* \*

### CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE CAÑAL, EN VAL DE SAN ROMÁN (OBRA Nº 54 DEL PLAN ESPECIAL OTROS MUNICIPIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL)

La Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2008, con el voto favorable de la mayoría

absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo inicial de Imposición de Contribuciones Especiales y aprobó la Ordenanza reguladora. Sometido a información pública durante 30 días hábiles previo anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 232, correspondiente al 4 de diciembre de 2008, no se produjeron reclamaciones, por lo que dicho acuerdo y Ordenanza reguladora quedan elevados a definitivos y consecuentemente aprobados definitivamente, entrando en vigor y comenzando su aplicación una vez sea publicado el texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cumpliendo este mandato, se publican íntegramente el acuerdo indicado y la Ordenanza reguladora, que son como sigue:

Acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la obra de "Urbanización de la calle Cañal, en Val de San Román" (Obra n.º 54 del Plan Especial Otros Municipios de la Diputación Provincial).

Visto el expediente tramitado para imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la realización de la obra de "Urbanización de la calle Cañal, en Val de San Román" (Obra n.º 54 del Plan Especial Otros Municipios de la Diputación Provincial); dada cuenta del informe de Secretaría-Intervención y el de la Comisión de Hacienda y demás documentos que obran en el expediente, la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros,

Acuerda:

Primero.- Imponer contribuciones especiales por razón de la ejecución de la obra de "Urbanización de la calle Cañal, en Val de San Román" (Obra n.º 54 del Plan Especial Otros Municipios de la Diputación Provincial), cuyo proyecto fue aprobado en sesión de 24 de octubre de 2008.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de los elementos necesarios, para lo cual se aprueba inicialmente la presente

#### ORDENANZA REGULADORA

Imposición y ordenación de contribuciones especiales.- Se efectúa conforme a lo dispuesto en los artículos 28 a 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ordenanza General en vigor, de Contribuciones Especiales, que serán de aplicación en lo no previsto en la presente ordenanza.

Hecho imponible.- Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra de "Urbanización de la calle Cañal, en Val de San Román" (Obra n.º 54 del Plan Especial Otros Municipios).

Sujetos pasivos.- Lo son las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de la obra.- El coste previsto de la obra es de 42.628,42 euros, del que deduciendo el importe de 35.000,00 euros, en concepto de subvenciones, resulta un importe a soportar por el municipio de 7.628,42 euros. Dicho importe tiene carácter de mera previsión, por lo que si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

Base imponible y liquidable.- La constituye el resultado de aplicar al importe de la obra a soportar por el municipio el 90,00 por 100, por lo que la cantidad a repartir por contribuciones especiales entre los beneficiarios de la obra es de 6.865,58 euros.

Cuotas.- La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos. Se establece como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra.

Beneficios fiscales.- No se reconocerán otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

Quienes se consideren con derecho a un beneficio fiscal, lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

En el supuesto de que se reconozcan, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones, no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

Período impositivo, devengo e ingreso.- Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado. Los ingresos de las cuotas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación, cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos.

Ordenación de las contribuciones especiales.- Según los datos antes relacionados, el coste previsto a soportar por el municipio asciende a 7.628,42 euros, la cantidad a repartir entre los beneficiarios a 6.865,58 euros resultantes de aplicar a dicho coste el porcentaje del 90 por 100, siendo el módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Tercero.- Se aprueba igualmente la relación de sujetos pasivos especialmente beneficiados por la realización de la obra, y de cuotas individuales, resultantes de aplicar a la cantidad a repartir el valor del módulo de reparto.

El Ayuntamiento asumirá el importe que individualmente corresponda por los metros lineales resultantes de las calles que acceden a la de la obra y de los inmuebles de su pertenencia a los que le afecte y de aquellos otros aumentos de obra que se consideren oportunos.

Cuarto.- Someter el expediente y ordenanza aprobada inicialmente a información pública por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante el mismo período, los propietarios o titulares afectados por la obra podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes.

Quinto.- Si no se producen reclamaciones, este acuerdo y la ordenanza aprobada inicialmente se considerarán definitivamente aprobados, notificándose individualmente, cuando proceda, a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan con indicación de los recursos que puedan formular."

Val de San Lorenzo, 10 de marzo de 2009.-El Alcalde, Guillermo Tejerina Fernández.

\* \* \*

CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA OBRA DE URBANIZACIÓN DE CALLES Y PLAZAS EN EL MUNICIPIO, C/ CANCELLA DE PATANA Y C/ REAL, EN LAGUNAS DE SOMOZA

(OBRA N.º 207 DE REMANENTES DE F.C.L PARA 2008)

La Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2008, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo inicial de Imposición de Contribuciones Especiales y aprobó la Ordenanza reguladora. Sometido a información pública durante 30 días hábiles previo anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 232, correspondiente al 4 de diciembre de 2008, no se produjeron reclamaciones, por lo que dicho acuerdo y Ordenanza reguladora quedan elevados a definitivos y consecuentemente aprobados definitivamente, entrando en vigor y comenzando su aplicación una vez sea publicado el texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cumpliendo este mandato, se publican íntegramente el acuerdo indicado y la Ordenanza reguladora, que son como sigue:

Acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la obra de "Urbanización de calles y plazas en el municipio, c/ Cancellla de Patana y c/ Real, en Lagunas de Somoza" (Obra n.º 207 de Remanentes de F.C.L para 2008).

Visto el expediente tramitado para imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la realización de la obra de "Urbanización

de calles y plazas en el municipio, c/ Cancilla de Patana y c/ Real, en Lagunas de Somoza" (Obra nº 207 de Remanentes de F.C.L para 2008); dada cuenta del informe de Secretaría-Intervención y el de la Comisión de Hacienda y demás documentos que obran en el expediente, la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros,

Acuerda:

Primero.- Imponer contribuciones especiales por razón de la ejecución de la obra de "Urbanización de calles y plazas en el municipio, c/ Cancilla de Patana y c/ Real, en Lagunas de Somoza" (Obra nº 207 de Remanentes de F.C.L para 2008), cuyo proyecto fue aprobado en sesión de 18 de abril de 2008.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de los elementos necesarios, para lo cual se aprueba inicialmente la presente

#### ORDENANZA REGULADORA

Imposición y ordenación de contribuciones especiales.- Se efectúa conforme a lo dispuesto en los artículos 28 a 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ordenanza General en vigor, de Contribuciones Especiales, que serán de aplicación en lo no previsto en la presente ordenanza.

Hecho imponible.- Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra de "Urbanización de calles y plazas en el municipio, c/ Cancilla de Patana y c/ Real, en Lagunas de Somoza" (Obra nº 207 de Remanentes de F.C.L para 2008).

Sujetos pasivos.- Lo son las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de la obra.- El coste previsto de la obra es de 31.194,80 euros, del que deduciendo el importe de 18.000,00 euros, en concepto de subvenciones, resulta un importe a soportar por el municipio de 13.194,80 euros. Dicho importe tiene carácter de mera previsión, por lo que si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

Base imponible y liquidable.- La constituye el resultado de aplicar al importe de la obra a soportar por el municipio el 76,79 por 100, por lo que la cantidad a repartir por contribuciones especiales entre los beneficiarios de la obra es de 10.132,29 euros.

Cuotas.- La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos. Se establece como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra.

Beneficios fiscales.- No se reconocerán otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

Quienes se consideren con derecho a un beneficio fiscal, lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

En el supuesto de que se reconozcan, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones, no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

Período impositivo, devengo e ingreso.- Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado. Los ingresos de las cuotas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación, cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos.

Ordenación de las contribuciones especiales.- Según los datos antes relacionados, el coste previsto a soportar por el municipio asciende a 13.194,80 euros; la cantidad a repartir entre los beneficiarios a 10.132,29 euros, resultantes de aplicar a dicho coste el porcentaje del 76,79 por 100, siendo el módulo de reparto los metros lineales de

fachada de los inmuebles afectados.

Tercero.- Se aprueba igualmente la relación de sujetos pasivos especialmente beneficiados por la realización de la obra, y de cuotas individuales, resultantes de aplicar a la cantidad a repartir el valor del módulo de reparto.

El Ayuntamiento asumirá el importe que individualmente corresponda por los metros lineales resultantes de las calles que acceden a la obra y de los inmuebles de su pertenencia a los que le afecte y de aquellos otros aumentos de obra que se consideren oportunos.

Cuarto.- Someter el expediente y ordenanza aprobada inicialmente a información pública por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante el mismo período, los propietarios o titulares afectados por la obra podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes.

Quinto.- Si no se producen reclamaciones, este acuerdo y la ordenanza aprobada inicialmente se considerarán definitivamente aprobados, notificándose individualmente, cuando proceda, a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan con indicación de los recursos que puedan formular".

Val de San Lorenzo, 10 de marzo de 2009.-El Alcalde, Guillermo Tejerina Fernández.

2396

69,40 euros

#### SAN JUSTO DE LA VEGA

Finalizado el trámite de información pública de la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2009, sin que se presentaran reclamaciones al mismo por parte de los interesados, de conformidad con el artículo 169º del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General de esta Corporación, siendo este resumido por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Gastos de personal	163.662,90
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	242.276,00
Cap. 3.-Gastos financieros	150,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	22.500,00
<i>b) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Inversiones reales	80.850,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	170.000,00
Cap. 9.-Pasivos financieros	6.234,40
Total gastos	685.673,30

#### ESTADO DE INGRESOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Impuestos directos	339.792,12
Cap. 3.-Tasa y otros ingresos	20.990,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	286.966,18
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	500,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.-Transferencias de capital	37.425,00
Total ingresos	685.673,30

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168 y 169 del citado texto legal, a continuación se expone la Plantilla de Personal:

## PLANTILLA DE PERSONAL

## A) Funcionarios:

Denominación del puesto de trabajo	Nº de plazas	Grupo retributivo	Nivel C. destino
Secretario-Interventor	1	A1/A2	26
Administrativo	1	CI	22
Alguacil-Portero	1	E	14

## B) Personal Laboral:

## 1.- Laboral fijo

Denominación del puesto de trabajo	Nº de plazas	Tipo de contrato
Servicios de limpieza	2	A tiempo parcial
Servicios de limpieza	2	A tiempo parcial
Bibliotecario/a	1	A tiempo parcial

## 2.- Laboral eventual

Denominación del puesto de trabajo	Nº de plazas	Tipo de contrato
Monitor de natación	1	Temporal ( 1 mes)
Encargado cibercentro	1	A tiempo parcial

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente.

En todo caso, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

San Justo de la Vega, 4 de marzo de 2009.-El Alcalde, Avelino Vázquez Alonso. 2397

## CUADROS

Al amparo de lo dispuesto en el art. 59, apartado 4º, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica a don Camilo José Lombardero Rebollal, con D.N.I. 71502523P, y a don Valentín Cáceres Marcos que por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento se ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el informe técnico de fecha 9 diciembre, en el que se ponía en conocimiento de la Alcaldía que por Tecnoviv León S.L. se había procedido a hacer una calle interior y una subdivisión en parcela ubicada en la C/ Llamargo de Lorenzana.

De conformidad con el informe de Secretaría de fecha 8 enero 2009, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable, por las facultades que me son conferidas en virtud de los artículos 111, 113, 114 y 118 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, artículos 337, 341 y 343 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como en el art. 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente,

## Resuelvo:

Primero. Incoar expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, respecto de las actuaciones de construcción de calle interior y subdivisión que se han realizado -sin contar con licencia de obras- por Tecnoviv León S.L., en el solar de su propiedad situado en la c/ Llamargo de Lorenzana, conforme se establece en el artículo 118 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 343 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Segundo. Incoar expediente sancionador de la infracción urbanística.

Tercero. Requerir al promotor Tecnoviv León S.L. para que en el plazo de tres meses solicite la correspondiente licencia urbanística o se ajuste a la licencia concedida.

Cuarto. Notificar el Acuerdo de incoación de restauración de la legalidad a Tecnoviv León S.L. promotor y constructor, a don Camilo José Lombardero Rebollal como posible causahabiente o propietario de la vivienda unifamiliar construida y a don Valentín Cáceres Marcos como Técnico director de las obras, para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que tengan por conveniente, otorgando a tales efectos un plazo de quince días.

Asimismo, dar audiencia a los posibles interesados en el expediente, para que en el mismo plazo aleguen lo que estimen pertinente.

Quinto. Notificar al Registro de la Propiedad la incoación del procedimiento de restauración de la legalidad, para su publicidad y práctica de los asientos.

Cuadros, 12 de enero de 2009.-El Alcalde, M. Marcos Martínez Barazón".

\* \* \*

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, para que si lo desean puedan presentar las alegaciones que tenga por oportunas en el plazo de quince días, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

Cuadros, 12 de marzo de 2009.-El Alcalde, M. Marcos Martínez Barazón. 2394

## VALLECILLO

Elevado a definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación, en parte, de las obras "Emisario y EDAR en Vallecillo y Villeza", adoptado provisionalmente en sesión de 9 de enero de 2009, y sometido a información pública sin que se presentaran reclamaciones, seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica su texto íntegro:

"Asunto número 3.- Expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras "Emisarios y EDAR en Vallecillo y Villeza", nº 109 del Fondo de Cooperación Local para 2008. Propuesta de aprobación. Dada cuenta del expediente enunciado, y visto el Informe de Intervención con sus anexos, tras breve deliberación sobre el particular, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los cinco corporativos asistentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho integran la Corporación, acuerda:

1º. Imponer contribuciones especiales para la financiación de las obras "Emisarios y EDAR en Vallecillo y Villeza", nº 109 del Fondo de Cooperación Local para 2008, cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles beneficiados por aquellas.

2º. Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) Coste de las obras:

1. Precio de adjudicación : 43.400,00 €.

2. Redacción del proyecto: 1.816,32 €.

Total coste de las obras: 45.216,32 €

b) Coste que soporta el Ayuntamiento: 14.836,32 €

c) La base imponible a repercutir entre los sujetos pasivos de las contribuciones especiales se establece en once mil ochocientos sesenta y nueve euros y seis céntimos de euro (11.869,06 €), equivalente al 80% del coste referido en el apartado b). Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Si finalizada la obra, el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

d) Se establece como módulo de reparto las unidades de toma o conexión a la red pública de alcantarillado del núcleo de Villeja.

3º. Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días, en cuyo edicto se ofrecerá a los sujetos pasivos la posibilidad de constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expediente que se entenderá aprobado definitivamente si durante el mencionado plazo no fuera objeto de reclamaciones”.

Contra la presente aprobación definitiva cabe interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en la ciudad de León.

Vallecillo, 9 de marzo de 2009.—La Alcaldesa, María del Mar Ibáñez de la Fuente.

2418

11,40 euros

#### PÁRAMO DEL SIL

Habiéndose presentado alegaciones en el periodo de exposición pública al Presupuesto de 2009, resueltas por el Pleno en sesión de 11 de marzo de 2009, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### INGRESOS

	Euros
Capítulo 1 Impuestos directos	996.200,00
Capítulo 2 Impuestos indirectos	15.000,00
Capítulo 3 Tasas y otros ingresos	103.660,00
Capítulo 4 Transferencias corrientes	416.690,00
Capítulo 5 Ingresos patrimoniales	10.650,00
Capítulo 7 Transferencias de capital	3.642.865,00
Capítulo 8 Activos financieros	3.000,00
Total ingresos	5.188.065,00

#### GASTOS

	Euros
Capítulo 1 Gastos de personal	615.225,00
Capítulo 2 Gastos de bienes corrientes y servicios	478.150,00
Capítulo 3 Gastos financieros	10.000,00
Capítulo 4 Transferencias corrientes	133.000,00
Capítulo 6 Inversiones reales	3.924.690,00
Capítulo 7 Transferencias de capital	24.000,00
Capítulo 8 Activos financieros	3.000,00
Total gastos	5.188.065,00

Asimismo fueron aprobadas sus bases de ejecución y demás documentos, así como la plantilla de personal siguiente:

#### A) Funcionarios de carrera:

1 Secretario-Interventor. Grupo A/B. Nivel C.D. 26. Situación: En propiedad.

1 Auxiliar de Administración General. Grupo D. Nivel C.D. 18. Situación: En propiedad.

1 Alguacil. Grupo E. Nivel C.D. 14. Situación: En propiedad.

B) Personal laboral indefinido:

4 Oficiales de S.M. (3 oficiales de 1ª y 1 oficial técnico informático). Ocupadas.

1 Encargado de biblioteca. A tiempo parcial. Ocupada.

7 Limpiadoras para edificios públicos. A tiempo parcial. Ocupadas.

1 Conserje colegio EGB. A tiempo parcial. Contrato obra o servicio. Ocupada.

2 Operarios de S.M. Vacantes.

1 Cuidadora guardería. Tiempo parcial. Contrato obra o servicio. Ocupada.

2 Monitores tiempo libre CRIE. Contrato obra o servicio. Ocupadas.

C) Personal eventual:

1 Aparejador. A tiempo parcial. Ocupada.

1 Gestor contable. Ocupada.

1 Limpiadora piscina. Contrato obra o servicio. Vacante.

1 Socorrista piscina. Contrato obra o servicio. Vacante.

1 Monitor piscina. Contrato obra o servicio. Vacante.

Contra ésta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Páramo del Sil, 12 de marzo 2009.—El Alcalde, Ángel Calvo Fernández.

2466

#### VALVERDE DE LA VIRGEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que por parte de Guheko, Servicios para Tiempo de Ocio, S.L, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, por procedimiento abreviado número 9/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de León, contra este Ayuntamiento.

Por medio del presente edicto se notifica a los interesados en el expediente y se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en autos, en el plazo de nueve días, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de León. Si los interesados se personaran fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificaciones de clase alguna.

Valverde de la Virgen, 2 de marzo de 2009.—El Alcalde, David Fernández Blanco.

2415

#### RIEGO DE LA VEGA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública durante un periodo de cinco días hábiles la adjudicación provisional del siguiente contrato:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Riego de la Vega (León).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: "Construcción de una Casa de Cultura Municipal".

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 177.165,00 euros.

5.- Adjudicación provisional:

a) Fecha: Decreto de la Alcaldía nº 10/09, de fecha 11 de marzo de 2009.

b) Contratista: Estructuras y Construcciones Bedunia, S.L., C.I.F.B-24335978.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 177.165,00 euros (IVA incluido). Riego de la Vega, 12 de marzo de 2009.—El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Río.

2475 21,60 euros

#### CARRIZO DE LA RIBERA

Por María Belén Álvarez Álvarez se ha solicitado licencia municipal ambiental para la actividad de venta minorista de productos zoosanitarios en local sito en la C/ Carretera Quintanilla, 2, bajo, de la localidad de Carrizo de la Ribera.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carrizo de la Ribera, 6 de marzo de 2009.—El Alcalde, José Luis Martínez Matilla.

\* \* \*

Por don Gabino Díez Suárez se ha solicitado licencia municipal ambiental para la actividad de bar en local sito en la c/ La Carretera, 39, de la localidad de La Milla del Río.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ante la imposibilidad material de notificar a la totalidad de los que pudieran resultar o sentirse afectados por la citada actividad, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se debe considerar este anuncio como sustitutivo de la notificación personal de los mismos a los que no se les pueda realizar personalmente.

Carrizo de la Ribera, 6 de marzo de 2009.—El Alcalde, José Luis Martínez Matilla.

2465 32,00 euros

#### VALDEFRESNO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, que modifica la anterior, habiendo resultado infructuosas las gestiones para notificar a los ciudadanos que se citan en relación adjunta, se procede a la notificación mediante el presente edicto de la siguiente resolución:

Habiendo tenido conocimiento de que los ciudadanos que se citan en relación adjunta no residen en la dirección en la que figuran inscritos en el Padrón municipal.

Considerando que los hechos descritos incumplen los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante mas tiempo al año), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del mencionado Reglamento,

Resuelvo:

1.- Iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

2.- Conceder a los interesados un plazo de diez días para que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja, debiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinente al objeto de acreditar que residen en el municipio de Valdefresno.

Los interesados podrán comparecer en el Ayuntamiento de Valdefresno, para el conocimiento del contenido íntegro de los actos, en horario de 9 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Nombre	Domicilio de inscripción
Luna Isabel Fernández Hernando	C/ San Isidro, 6.- Valdefresno
Chloe Hernando	C/ San Isidro, 6.- Valdefresno
Valdefresno, 16 de marzo de 2009.—El Alcalde, Carlos C. Gutiérrez Gutiérrez. 2461	

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Intentado por el trámite de notificaciones, sin resultado positivo, por el presente anuncio, a los efectos de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a Don Juan Alberto Marin Sánchez, con último domicilio conocido en calle Buen Suceso, nº 37-4ºB, 24007 de León, que en el plazo de 10 días deberá acudir al departamento de Intervención del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, para notificarle íntegramente el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 5 de diciembre de 2008, relativo al reintegro de 411,60 € correspondientes al período de liquidación 01/10/2008-13/10/2008.

Transcurrido el citado plazo sin que se persone en el departamento se le tendrá por notificado el citado acuerdo a todos los efectos legales, debiendo proceder a su ingreso dentro del plazo establecido en el artículo 62 de la Ley General Tributaria:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

No habiendo realizado el pago en el periodo indicado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo del artículo 161 de la L.G.T.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente

al de la notificación de este acuerdo. Contra el acuerdo resolutorio del mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b) Recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León.

San Andrés del Rabanedo, León, 13 de marzo de 2009.—La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Eugenia Gancedo García.

2456 35,20 euros

\* \* \*

Intentado por el trámite de notificaciones, sin resultado positivo, por el presente anuncio, a los efectos de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a Doña Patricia García Fernández, con último domicilio conocido en calle del Pozo, nº 41, 24191 de Villalbar (León) que en el plazo de 10 días deberá acudir al departamento de Intervención del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, para notificarle íntegramente el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 9 de febrero de 2009, relativo al reintegro de 2.376,71 €, correspondientes a los periodos de liquidación de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Transcurrido el citado plazo sin que se persone en el departamento se le tendrá por notificado el citado acuerdo a todos los efectos legales, debiendo proceder a su ingreso dentro del plazo establecido en el artículo 62 de la Ley General Tributaria:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

No habiendo realizado el pago en el periodo indicado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo del artículo 161 de la L.G.T.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo. Contra el acuerdo resolutorio del mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b) Recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León.

San Andrés del Rabanedo, León, 13 de marzo de 2009.—La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Eugenia Gancedo García.

2458 36,00 euros

#### SANTA MARÍA DE ORDÁS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2009, ha aprobado provisionalmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento de Santa María de Ordás para 2009, comprensivo aquel del Presupuesto General, Bases de Ejecución,

Plantilla del personal. Se ha sometido el correspondiente expediente a información pública con edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 36, de fecha 23 de febrero de 2009, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

No habiendo sido presentada reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado, publicándose a continuación su resumen por capítulos, de conformidad con el art 169/3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

#### GASTOS

	Euros
Capítulo I. Gastos de personal	41.697,00
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	53.855,00
Capítulo III Gastos financieros	250,00
Capítulo IV Transferencias corrientes	3.200,00
Capítulo VI Inversiones reales	74.880,00
Capítulo VII Transferencias de capital	50.800,00
<b>Total gastos</b>	<b>224.682,00</b>

#### INGRESOS

	Euros
Capítulo I. Impuestos directos	78.406,00
Capítulo II Impuestos Indirectos	8.045,94
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	45.703,38
Capítulo IV. Transferencias corrientes	47.630,24
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	3.518,44
Capítulo VII. Transferencias de capital	41.378,00
<b>Total ingresos</b>	<b>224.682,00</b>

Asimismo y conforme dispone el art 127 del RDL 781/86, de 18 de abril, se publica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación:

Personal funcionario

Denominación: Secretaría-Intervención

Escala: Habilitación de carácter estatal

Núm: 1

Grupo: A1/A2

Nivel complemento de destino: 26

Situación: ocupada en propiedad con carácter definitivo

Funciones: Las establecidas por:

Artículo 92/3 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 54, 162, 163 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículos 2, 3 4/1, 6/1 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, regulador del Régimen de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y preceptos concordantes.

Otras específicas: atención al público, gestión del padrón de habitantes y de los padrones de los diversos tributos del Ayuntamiento, registro de entradas y salidas, despacho de correspondencia y otras funciones propias de personal auxiliar y administrativo, al no existir en este Ayuntamiento estos puestos.

Contra la aprobación definitiva podrán los interesados legitimados interponer directamente recurso contencioso administrativo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 171 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 23 del RD500/90, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en la forma que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa María de Ordás, 13 de marzo del 2009.—El Alcalde, Luis José García Fernández.

2447

## Juntas Vecinales

### TORNEROS DE JAMUZ

La Junta Vecinal de Torneros de Jamuz, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2009.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Junta Vecinal, en cumplimiento del artículo 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Torneros de Jamuz, 21 de febrero de 2009.—El Presidente, Palmiro Pérez del Río. 2419

\* \* \*

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la Cuenta General del Presupuesto de 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torneros de Jamuz, 21 de febrero de 2009.—El Presidente, Palmiro Pérez del Río. 2420

### VELILLA DE LA REINA

Habiendo acordado esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2009, con el quórum legalmente exigido, la Regulación de las Tasas y Servicios de Suministro de Agua Potable a Domicilio, aprobando la correspondiente Ordenanza, se expone al público por plazo de treinta días hábiles, —contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA—, pudiendo los interesados examinar ante la Junta Vecinal, la documentación obrante en el expediente y formular durante dicho plazo —ante la Presidencia de la Junta Vecinal— las reclamaciones que estimen procedentes.

Velilla de la Reina, 11 de marzo de 2009.—El Presidente de la Junta Vecinal, Ismael Fernández Fernández.

2310 3,00 euros

\* \* \*

Habiendo acordado esta Junta Vecinal la Regulación de los Caminos Rurales aprobando la correspondiente Ordenanza, se expone al público por plazo de treinta días hábiles —contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA—, pudiendo los interesados examinar en la Secretaría de la Junta Vecinal de Velilla de la Reina la documentación obrante en el expediente y formular durante dicho plazo —ante la Presidencia de la Junta Vecinal— las reclamaciones que estimen procedentes.

Velilla de la Reina, 11 de marzo de 2009.—El Presidente de la Junta Vecinal, Ismael Fernández Fernández.

2309 3,00 euros

### VILLAR DE CORRALES

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2009, adoptó el acuerdo de imposición y la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio de esta localidad:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA,

para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villar de Corrales, 3 de marzo de 2009.—El Presidente, José de Arriba de Arriba.

2057 3,00 euros

### CALZADA DEL COTO

Aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de Bienes Comunales de la entidad local menor de Calzada del Coto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público dicho acuerdo y el texto íntegro de dicha ordenanza.

Contra el mismo y la referida ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Calzada del Coto, 16 de marzo de 2009.—El Presidente, Pablo Carvajal Carvajal.

### ANEXO

#### ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES

##### Sección 1ª Objeto y formas de aprovechamiento

###### Art. 1º: Objeto

El objeto de esta ordenanza consiste en la regulación del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales pertenecientes a la entidad local menor de Calzada del Coto.

###### Art. 2º: Formas de aprovechamiento

Los aprovechamientos comunales se realizarán en lotes o suertes y su adjudicación se realizará mediante sorteo entre aquellos vecinos que cumplan las condiciones requeridas.

##### Sección 2ª Beneficiarios y condiciones del aprovechamiento

###### Art. 3º: Beneficiarios

Serán partícipes del disfrute de los lotes o suertes de parcelas, así como de los lotes de leña, todos los vecinos residentes habituales de Calzada del Coto, ya sean hombres o mujeres y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados en la localidad de Calzada del Coto con al menos un año de antigüedad.

b) Que cuenten con la mayoría de edad legal.

c) Ostenten la condición de vecino, es decir, residir en el municipio al menos durante 8 meses al año.

d) No mantener deudas con la Junta Vecinal.

###### Art. 4º: Método de adjudicación

La adjudicación de los aprovechamientos se hará por medio de un sorteo entre aquellas personas que cumplan los requisitos, y que efectuará la Junta Vecinal en el plazo que considere oportuno.

La Junta Vecinal creará unos "modelos de solicitud", que se pondrán a disposición de los vecinos. Las solicitudes de lotes o suertes se presentarán debidamente cumplimentadas en el plazo que al efecto señale la Junta Vecinal, pudiendo esta exigir documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones señaladas.

Una vez terminado el plazo de entrega de solicitudes la Junta Vecinal se reunirá para examinar todas las solicitudes entregadas e incluirá en el sorteo a aquellos vecinos que cumplan las condiciones expuestas en el Artículo nº 3.

En caso de existir solicitudes rechazadas se informará al interesado y se le expondrán los motivos de tal rechazo. Se dará un plazo de 10 días para la subsanación de los motivos que provocaron el rechazo de la solicitud.

Se informará mediante bando o edicto a todos los vecinos de las condiciones del sorteo, el momento y lugar de celebración.

*Art. 5º: Determinación de los lotes o suertes*

La Junta Vecinal se asesorará para la determinación de los lotes, con el fin de que estos sean lo más homogéneos posible, para lograr su equitativo reparto entre los beneficiarios. Se creará una Junta Repartidora que estará compuesta por vecinos de Calzada del Coto, quienes darán las bases del reparto o sorteo en lo referente a la calidad y tamaño de las parcelas, a fin de confeccionar los respectivos lotes y al objeto de que en su adjudicación se observe la mayor equidad posible.

*Art. 6º: Condiciones del aprovechamiento*

a) Los lotes se aprovecharán directamente por el vecino que resulte adjudicatario a título personal, prohibiéndose terminantemente el arrendamiento, aparcería o cualquier otra forma de cesión del uso, aunque sea a familiares.

b) Se establece una cuota anual para pago de gastos de administración, conservación, etc., que en función de ellos determinará la Junta Vecinal. Los adjudicatarios de lotes de regadío deberán hacerse cargo de todos los gastos que ello conlleve, recibos de la Comunidad de Regantes, gastos de agua, mantenimiento de acequias, etc.

c) El pago de las cuotas deberá efectuarse en el período que la Junta Vecinal establezca.

d) Queda totalmente prohibida la venta de las suertes o lotes que hayan sido adjudicadas, ya que únicamente la Junta Vecinal tiene la facultad de vender este tipo de aprovechamiento.

e) El tipo de aprovechamiento ha de ser el habitual y técnicamente apropiado. Este aprovechamiento deberá ser de manera que no deteriore el terreno.

f) En la superficie del lote no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento practicado, para lo que se precisará autorización expresa de la Junta Vecinal; tampoco podrá autorizarse la extracción de áridos, tierra, ni plantaciones arbóreas, aunque sí se permite allanar el terreno de superficie del lote.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones supondrá la desposesión inmediata de las parcelas que se disfruten, que pasarán a la libre disposición de la Junta Vecinal.

*Art. 7º: Duración del aprovechamiento*

El aprovechamiento directo de tales terrenos comunales, parcelados en lotes o suertes, se concederá a los vecinos por un período de 10 años, a contar desde la fecha de adjudicación. Transcurrido el cual la Junta Vecinal procederá a un nuevo reparto.

*Art. 8º: Retiradas del poder de aprovechamiento*

Se cesará del disfrute por alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Por fallecimiento.
- 2) Por ausencia del pueblo por más de 4 meses, aunque no se den de baja en el padrón de habitantes.
- 3) Cambio de la residencia habitual fuera de la localidad de Calzada del Coto.
- 4) Por renuncia voluntaria.
- 5) Por impago de las tasas impuestas por la Junta Vecinal.
- 6) Si durante dos años o más no se efectuase el aprovechamiento agrícola de la parcela.
- 7) Todos los adjudicatarios de lotes o suertes tendrán que dejar libres las parcelas de forma inmediata una vez comunicado, sea cual sea el estado de la parcela, por causa de interés general para el municipio a juicio de la Junta Vecinal; como puede ser la implantación de instalaciones de empresas u otras causas similares, que precisaran de las parcelas. Comprometiéndose la Junta Vecinal a facilitar terrenos similares a los afectados, de forma inmediata.

En todos estos casos se producirá la inmediata retirada del aprovechamiento y las parcelas afectadas pasarán a la libre disposición de la Junta Vecinal.

*Sección 3ª Aprovechamientos particulares*

*Art. 9º: Eras o desgranaderos*

El disfrute de eras o desgranaderos se llevará a efecto como en los años anteriores se ha hecho en Calzada del Coto, no conce-

diendo estos más que a los vecinos que justifiquen que tienen cosechas para recolectar.

Para nutrir el presupuesto ordinario en la parte que se haya consignado por cada desgranadero, se le impondrá una cuota o canon, que hará efectivo dentro del año en que se efectúe el sorteo.

*Art. 10º: Leñas*

El aprovechamiento de leñas se hará por hogar abierto que lo solicite y estando empadronado en el pueblo de Calzada.

Dicha corta se hará como la Junta Vecinal considere oportuno.

Para solicitar lote de leña, siempre que se reúnan los requisitos exigidos expuestos en el artículo nº 3, deberá hacerse por escrito en forma dirigida a la Junta Vecinal, dentro del plazo que se señale por bando o edicto.

*Sección 4ª Hacenderas*

*Art. 11º: Hacenderas*

En todas aquellas prestaciones personales y trabajos realizados en forma de hacenderas, sernas, etc., bajo la dirección y administración de la Junta Vecinal, esta entidad quedará exenta y sin responsabilidad por las consecuencias de los accidentes que derivados de aquellos puedan ocurrir.

*Disposición Final: Vigencia*

Empezará a regir esta ordenanza a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en las vigentes normas para el Régimen Local.

*Disposición Derogatoria*

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedarán derogadas todas las ordenanzas anteriores aplicables, así como las normas que pudieran ser de aplicación respecto a la materia regulada en la presente ordenanza.

Calzada del Coto, 11 de enero de 2009.—El Secretario, Alberto Castañeda.—VºBº el Presidente, Pablo Carvajal Carvajal. 2498

VILLAPODAMBRE

Transcurrido el plazo de exposición pública del Reglamento del servicio de abastecimiento de agua de la Junta Vecinal de Villapodambre por espacio de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 41, de fecha 2 de marzo de 2009, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 3 de enero de 2009, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro del reglamento tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuyo texto íntegro se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro del Reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE AGUAS DE LA JUNTA VECINAL DEVILLAPODAMBRE

Capítulo I.- Disposiciones generales.

*Artículo 1.- Fundamento Legal*

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 y DT 2ª de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, y en relación con lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta Vecinal tiene la titularidad en el ámbito de su territorio de la prestación del servicio público

de abastecimiento domiciliario de agua potable, que constituye un servicio obligatorio y esencial. El suministro de agua potable se registrará por lo dispuesto en el presente Reglamento, en la legislación sobre régimen local (Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre) y la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua.

#### Artículo 2.- Objeto

El objeto de este Reglamento es la regulación del abastecimiento domiciliario de agua potable para los usos definidos en el presente artículo y los aspectos esenciales de la gestión e instalación del suministro en el término de la Junta Vecinal de Villapodambre en forma de gestión directa por la propia Junta Vecinal.

El suministro puede ser para:

- a) Usos domésticos: aquellos en que se utiliza el agua en la edificación con carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.
- b) Usos comerciales: aquellos en los que el agua se utiliza como medio para su fin comercial, haciéndose un uso normal de la misma para limpieza e higiene del local y de sus empleados.
- c) Usos industriales: aquellos en los que agua se utiliza como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o en cumplimiento o prestación de un servicio.
- d) Usos de obras: aquellos en los que el agua se utiliza de forma temporal para la construcción de inmuebles.
- e) Usos especiales: aquellos en los que el agua se utilice para cualquier otro uso que no pueda subsumirse en ninguno de los apartados anteriores.

#### Artículo 3.-Preferencia en los suministros

Los suministros para usos no domésticos estarán siempre subordinados a las necesidades de los usos domésticos. Por consiguiente, estos suministros podrán ser interrumpidos por la Administración cuando las circunstancias lo aconsejen.

#### Artículo 4.-Usos especiales

Los usos especiales del agua son los destinados a atender los servicios públicos de la Comunidad, entre los que se consideran:

- Uso y funcionamiento de edificios públicos.
- Protección contra incendios
- Limpieza y riego de calles y jardines.
- Mantenimiento de instalaciones deportivas.

Y todos aquellos que sean necesarios y gestionados directamente por el Ayuntamiento, Junta Vecinal o por terceras personas que realicen servicio por concesión de aquel y en beneficio del interés público.

#### Capítulo II. Instalaciones

##### Artículo 5.- Instalaciones

Se consideran instalaciones todas las redes de transporte y distribución y tendrán el carácter de públicas, cualquiera que sea la persona que lo ejecute y/o financie.

##### Artículo 6.- Red de distribución

La red domiciliar de distribución de agua potable consiste en un conjunto de tuberías diseñadas para la distribución del agua, con sus elementos de maniobra, control y accesorios, instalado en las calles, plazas, caminos y demás vías públicas.

##### Artículo 7.-Acometida:

Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se va a abastecer.

Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería, de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en una vía pública, frente al inmueble.

##### Artículo 8.- Obras de conexión a la red y reparaciones:

Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión a la red de distribución hasta la llave de paso se realizarán por el personal encargado del servicio y se cargarán al propietario del inmueble, a través de la correspondiente cuota de enganche.

Cada finca deberá contar con toma propia e independiente. En el caso de edificios de varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de acometida.

Las reparaciones que se realicen por personal encargado del servicio o por la empresa a quien se adjudiquen tales obras, en las acometidas instaladas bajo la calzada, no devengarán cargo por reintegro de obras, siempre que la avería no sea imputable a causas provocadas por negligencias o manipulación del usuario.

En los casos de edificios comunitarios, la instalación que discurre desde la fachada hasta el cuarto de contadores, su implantación, reparación, modificación, mantenimiento, etc., será de cuenta y cargo de los usuarios, sin perjuicio de la vigilancia y control por parte de la Junta Vecinal.

#### Artículo 9.-Autorizaciones y permisos de otras administraciones o particulares

Si para la realización de las obras de acometida se hicieran precisas autorizaciones de organismos de la Administración Pública o permisos de particulares, la obtención de los mismos corresponderá al interesado que la aportará para incorporar a la solicitud de licencia.

#### Artículo 10.- Contadores

Los contadores o medidores de caudales del suministro de agua potable serán de los tipos aprobados legalmente, debiendo estar debidamente verificados y con los precintos de verificación e instalación. La lectura de los contadores será la base para la aplicación de las tarifas de agua.

El suministro a cada edificio será controlado por un contador general, o por dos, en el caso de que se den usos de agua domésticos y no domésticos, a los que se les asignarán tantas cuotas de abono como viviendas o dependencias sirvan cada uno, sin perjuicio de ello y complementariamente a los contadores generales, el usuario del servicio podrá instalar contadores individuales para registrar el consumo correspondiente a cada domicilio o dependencia del edificio.

Es obligatoria la verificación y precinto del contador por el organismo competente previamente a su instalación y después de toda reparación. El precinto oficial garantiza que el contador pertenece a un sistema aprobado, que su funcionamiento en el momento de la instalación es correcto y que su mecanismo no ha sufrido alteraciones externas.

Los contadores generales deberán instalarse en las fachadas de los edificios en armarios preparados al efecto. En los edificios que tengan varias viviendas, los contadores individuales estarán en todo caso en el exterior de las viviendas. Los contadores se colocarán en posición normal de trabajo y en lugares accesibles para su control y lectura.

#### Artículo 11.- Lectura del contador:

La lectura y facturación del consumo se hará cada tres meses. Excepcionalmente y por motivos de incremento de la población estacional podrán los servicios municipales alterar la lectura de los contadores a fechas distintas que aseguren la efectividad de la lectura del contador.

Cuando no fuese posible la lectura del contador por ausencia del abonado u otra circunstancia no imputable a la Junta Vecinal, el personal encargado de la lectura deberá dejar constancia de su visita con una tarjeta en la que reflejará esa circunstancia. En el plazo máximo de un mes, el abonado deberá realizar la lectura del contador y anotarlo en la citada tarjeta que reenviará a las oficinas municipales para que se proceda a realizar la liquidación de la tasa que corresponda.

Si no se recibiese el impreso de lectura debidamente cubierto, se facturará de la siguiente manera:

- Cuando por cualquier causa el consumo haya sido realizado sin funcionamiento del contador o sin lectura del mismo, se liquidará y facturará con arreglo al gasto realizado en el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior.

### Capítulo III.- Póliza

#### Artículo 12.- Contrato de abono

Los suministros, en cualquiera de sus clases, se otorgarán mediante solicitud de los interesados, formalizándose el otorgamiento en contrato administrativo en el que, además de los datos propios para la identificación del interesado y del lugar de prestación del servicio, habrá de figurar la clase de uso a que se destine.

#### Artículo 13.- Obligación de contador

En todos los casos la concesión del servicio de suministro de agua obligará al usuario a la instalación de aparatos contadores del volumen de agua consumida.

#### Artículo 14.- Solicitante, procedimiento de solicitud. Cesión del contrato

El disfrute del suministro se concederá a toda persona natural o jurídica, titular de derechos reales y obligaciones en inmueble y, en todo caso, que las instalaciones interiores estén en condiciones para el suministro que se solicita.

Cuando el propietario de un inmueble compuesto de varias viviendas o locales desee contratar suministro para las mismas, deberá formalizar contrato por cada unidad.

El procedimiento por el que se concederá el suministro será el siguiente: se formalizará la petición de suministro indicando la clase de uso a que se destine e importancia del servicio que se desea, en impreso normalizado facilitado por la Junta Vecinal.

Podrán suscribir contrato:

- El propietario del inmueble.
- El arrendatario.
- El jefe del establecimiento (entendiéndose por tal la persona autorizada por la Ley, Reglamento o Estatuto para representarle en sus relaciones con la Administración), en los centros oficiales o benéficos.

Para la suscripción del contrato se deberá acompañar a la petición los siguientes documentos:

- a) La documentación acreditativa del título en virtud del cual se solicita el servicio: escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o autorización escrita del propietario, según los casos.
- b) Si el uso es doméstico y tratándose de un inmueble que no tuviera suministro anteriormente, licencia de primera ocupación y solicitud de alta en el I.B.I., debidamente diligenciada.
- c) En los establecimientos, licencia municipal de apertura.
- d) En el caso de obras, licencia municipal de obras, teniendo la concesión la duración de la autorización municipal y solo mientras duren las obras.

El contrato de suministro podrá ser cedido o subrogarse en el mismo, únicamente en la forma siguiente:

En los casos de nulidad de matrimonio, separación judicial o divorcio, el cónyuge podrá subrogarse en la concesión, cuando le sea atribuido el inmueble, acreditando tal extremo mediante la correspondiente resolución judicial. Los herederos podrán subrogarse en el contrato con la simple comunicación a la Administración y acreditando su condición de tales.

#### Artículo 15.- Debidas condiciones de las instalaciones interiores

El servicio contratará siempre con sus abonados a reserva de que las instalaciones interiores del inmueble estén en debidas condiciones para el normal suministro.

### Capítulo IV.- Derechos y obligaciones.

#### I.- Obligaciones de la Junta Vecinal

##### Artículo 16.- Suministro periódico

La Junta Vecinal tendrá la obligación de abastecer el agua potable, de manera regular y continua, sin limitación de tiempo, otorgando el servicio durante las veinticuatro horas del día.

No obstante, las entidades suministradoras podrán suspender temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos:

- Avería.
- Obras para mejorar el servicio.

-Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.

-Escasez de agua en el lugar de captación.

Asimismo, la Junta Vecinal deberá informar estas suspensiones temporales a los abonados, siempre que sea posible, dando publicidad al corte de suministro veinticuatro horas antes de que se produzca el mismo. En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

#### Artículo 17.- Obligaciones sanitarias:

La Junta Vecinal deberá velar por el establecimiento de los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de estas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

#### Artículo 18.- Reparación de tuberías

La Junta Vecinal será responsable de reparar las tuberías que van desde el centro de recepción del agua hasta el contador general que está en el pie del inmueble, a partir de ahí se considera propiedad privada y, por ende, el o los propietarios deberán asumir los gastos de reparación. Es decir, en el caso de comunidades de propietarios donde nos encontramos con un contador general en el pie del inmueble y posteriormente una red de tuberías que conecta con los contadores individuales, el Ayuntamiento sólo está obligado a reparar los conductos que conectan con el contador general al pie del inmueble, por cuanto el resto es de propiedad de esa comunidad vecinal. (No estando incluidas entre las responsabilidades de la Junta Vecinal la de reparación de las tuberías que se encuentren entre el contador general al pie del inmueble y los contadores individuales.)

#### 2. Obligaciones de los usuarios

##### Artículo 19.- Obligaciones a la firma del contrato

La firma del contrato obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión de este Reglamento y al pago de los derechos que correspondan según las tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

El contrato inicial tendrá carácter indefinido, atendiéndose a la normativa y tarifas vigentes en cada momento.

##### Artículo 20.- Obligación de comunicación

Los abonados deberán, en su propio interés, dar cuenta inmediata a la Junta Vecinal de todos aquellos hechos que pudieran ser producidos a consecuencia de una avería en la red general de distribución de agua, bien en el propio inmueble, en los inmediatos o en la vía pública, así como en los casos de inundación de sótanos o a nivel del suelo.

##### Artículo 21.- Permisos

Los abonados deberán tener los permisos necesarios para efectuar las instalaciones necesarias que exija el abastecimiento de agua potable. Ningún usuario podrá disfrutar del agua libremente a través de conducciones o acometidas ilegales.

##### Artículo 22.- Pago

El abonado estará obligado al pago de los consumos de agua de modo regular, conforme a los cuadros de tasa previamente aprobados.

La falta de pago de cualquier recibo en período voluntario implicará la apertura del procedimiento ejecutivo y posteriormente del de apremio. Asimismo, el impago de dos recibos hará suponer a la Junta Vecinal la renuncia del abonado al suministro y, por ende, se procederá a cortar dicho suministro que, para ser rehabilitado, deberá abonar los nuevos derechos de acometida, así como las cantidades que adeude por suministro impagado, con todos sus recargos e intereses.

En el momento del alta, el nuevo usuario del servicio deberá abonar la tasa de acometida y los conceptos estipulados en la co-

respondiente Ordenanza fiscal reguladora del abastecimiento domiciliario de agua relativos a contador, materiales, mano de obra..., en caso de que la Junta Vecinal opte por llevar a cabo las obras.

*Artículo 23.- Estado de las instalaciones*

El usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua potable, prohibiéndose su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por el personal no autorizado, pudiendo la Junta Vecinal someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias.

Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios.

Los contadores se instalarán bien por la Junta Vecinal, bien por el usuario, bajo la inspección en todo caso de la Junta Vecinal, quedando prohibido que el usuario del servicio instale un contador distinto al fijado por la Junta Vecinal.

*Artículo 24.- Prohibición de habilitación o autorización a terceras personas y uso distinto*

Siendo el servicio de recepción obligatoria, los propietarios de las edificaciones o viviendas no podrán habilitarlas o autorizar para ello a terceras personas sin que previamente se hayan abonado al servicio, formalizado la póliza y conectado el suministro.

El usuario de un suministro no podrá utilizar el agua para uso distinto de aquel para el cual haya sido otorgado.

*Artículo 25.- Cese del suministro*

El cese en el suministro por clausura o demolición de los edificios o por desocupación de las viviendas, deberá ser comunicado al Ayuntamiento por el usuario interesado que solicitará la correspondiente baja en el servicio. En caso contrario, el usuario continuará sujeto al pago de las tasas y a las demás responsabilidades que puedan derivarse del uso del servicio.

*Artículo 26.- Responsabilidad de los usuarios*

Los usuarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos pueda causar con motivo del servicio.

*Artículo 27.- Jurisdicción competente*

Al firmar el contrato el abonado se somete expresamente la jurisdicción de los tribunales que ejerzan su jurisdicción en el municipio.

*Artículo 28.- División de finca*

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente.

*Artículo 29.- Conservación de tuberías y materiales instalados en la finca*

Los abonados o propietarios estarán obligados a realizar los trabajos de conservación de tuberías y demás materiales instalados en la finca y que, por ser indispensables, al no ser reparados pudieran ocasionar perturbación en el suministro o daños a terceros.

De no hacerlo, el servicio podría suspender el suministro y anular el contrato.

**3.- Derechos de los usuarios**

*Artículo 30.- Derecho al suministro y extinción del servicio*

Los abonados dispondrán de un servicio permanente de suministro de agua sin interrupción, acorde a las condiciones que figuren en su contrato, sin más limitación que las establecidas en este Reglamento.

El derecho al suministro puede extinguirse:

- a) Por petición del usuario.
- b) Por resolución justificada de la Junta Vecinal, por motivos de interés público.
- c) Por el impago de dos recibos consecutivos, entendiendo la Junta Vecinal que el usuario renuncia con ello al servicio.
- d) Por uso de los ocupantes de la finca, o condiciones de las instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros.

**4.- Derechos de la Junta Vecinal**

*Artículo 31.- Derecho a tasa*

La Junta Vecinal tiene derecho al ingreso de la tasa que en cada momento se encuentre vigente, según el tipo de suministro, en la correspondiente Ordenanza fiscal.

*Artículo 32.- Inspección de instalaciones*

La Junta Vecinal, a través de sus empleados, tiene derecho a la inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, todo ello para adecuar el servicio a la legalidad, evitando fraudes, así como a los efectos de proceder a la lectura del contador en aquellos inmuebles en los que se encuentre ubicado en el interior de los mismos.

El servicio tiene derecho a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua sus abonados. Los empleados del servicio, en su misión de vigilancia, procurarán no causar molestias al abonado.

El abonado estará obligado a facilitar el paso a los empleados del servicio para que procedan a la lectura del contador, así como a facilitar a dichos agentes la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución.

En caso de negativa, y previo requerimiento por escrito, se entenderá que el usuario renuncia a la concesión de las formalidades legales, el corte del servicio, debiéndose abonar de nuevo la cuota por derecho de acometida para que sea restablecido.

*Artículo 33.- Reserva de derecho a dictar disposiciones especiales*

La Junta Vecinal se reserva el derecho a dictar disposiciones especiales, condicionar el suministro e incluso suspenderlo cuando se trate de aprovechamiento cuyo uso pudiera afectar a la pureza de las aguas o el normal abastecimiento a la población.

La Junta Vecinal no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez de agua o avería en los sistemas de captación, depósitos y distribución. En tales casos, se reserva el derecho de interrumpir los suministros tanto con carácter general, como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los intereses generales del municipio, dando publicidad previa a tales interrupciones por los medios habituales. Se procurará, no obstante, mantener el abastecimiento mediante algún procedimiento alternativo cuando la duración de la interrupción así lo aconseje.

**Capítulo V.- Infracciones y sanciones**

*Artículo 34.- Infracciones*

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza se considerará infracción administrativa, y se regulará de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora de Castilla y León.

Asimismo se advierte que el usuario está obligado a usar las instalaciones propias y las de la Junta Vecinal correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de usuarios.

El procedimiento sancionador respetará los principios y disposiciones establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se consideran infracciones leves las siguientes:

- a) Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del usuario sin causa justificada.
- b) Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.
- c) Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado.
- d) Suministrar agua a terceros sin autorización de la Junta Vecinal, bien sea gratuitamente o a título oneroso, salvo casos de incendio o extrema necesidad.

e) En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que éste se produzca, siendo responsable el nuevo titular de la formalización del nuevo contrato de suministro.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

a) Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.

b) Impedir la entrada del personal titular del servicio al lugar donde están las instalaciones, acometidas o contadores del usuario, bien para su lectura o cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio. No tener instalado el contador exigido en este reglamento para la prestación del servicio.

c) Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

d) Por la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

e) Toda variación de la instalación o del contador por parte del abonado y sin conocimiento de la Junta Vecinal.

f) Suministrar datos falsos con ánimo de lucro o para evitar el pago de los recibos.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria.

#### Artículo 35.- Sanciones

Las infracciones leves se castigarán con multa de hasta 750 euros y las graves con multa de hasta 1.500 euros.

#### Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Villapodambre, 16 de marzo de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Regino Lisardo Biñuela Blanco. 2448

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

##### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 21/09/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (Boletín Oficial de Castilla y León nº 215, de 5 de noviembre), se somete a información la instalación eléctrica de líneas subterráneas de M.T. a 13,2/20 kV, alimentación a nuevo C.T. prefabricado subterráneo y red de B.T. para suministro a edificios de viviendas, garajes y locales en la plaza Fernando Merino y calle Santiesteban, de León, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en calle La Serna, nº 90, 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de León.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 120.084,13 €.

e) Características principales:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, y C.T. en la plaza Fernando Merino de León. Formada por conductor de aluminio HEPRZI, 12/20 kV, 1x240 mm<sup>2</sup>, y una longitud de 98 metros. Entroncará en la línea "Facultad", discurrirá por la calle Lancia y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo subterráneo, formado por una máquina de 630 kVA, (inicialmente una máquina de 400 kVA), 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF<sub>6</sub>.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 6 de marzo de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

2519

56,00 euros

### Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Legumbres Luengo SA, para el año 2009 (código 240277-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 29 de marzo de 1995); Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 183, de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (Boletín Oficial de Castilla y León, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 6 de marzo de 2009.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, María Asunción Martínez González.

\*\*\*

#### CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA LEGUMBRES LUENGO, S.A. PARA EL AÑO 2009

##### Capítulo I.—Disposiciones Generales

##### Artículo 1. Ámbito funcional

Legumbres Luengo, S.A. es una empresa mercantil que desarrolla su actividad de comercio mayorista de legumbres en el mercado de alimentación. El presente Convenio de Empresa será de aplicación a Legumbres Luengo, S.A. y cualquier otra empresa que, siendo su actividad la misma o similar a las indicadas, sean participadas mayoritariamente por Legumbres Luengo.

##### Artículo 2. Ámbito territorial

Las normas del presente Convenio serán de aplicación a las empresas comprendidas en el artículo anterior, establecidas en el ámbito territorial de la provincia de León, o a las que en futuro se puedan establecer dentro del citado ámbito territorial.

##### Artículo 3. Ámbito temporal

##### Vigencia y duración

El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, con independencia del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y los efectos económicos serán desde el mismo día 1 de enero de 2009, llegando su duración al día 31 de diciembre del 2009.

##### Artículo 4. Absorción y compensación

Todas las condiciones establecidas en este Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, compensarán y absorberán

todas las existentes, cualquiera que sea la clase y naturaleza u origen de las mismas, en el momento de su entrada en vigor.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados, solo tendrán eficacia si globalmente considerados superan el nivel total del Convenio. En todo caso se respetarán las condiciones más beneficiosas concedidas por la empresa a todos o cualquiera de sus trabajadores.

#### *Artículo 5. Vinculación a la totalidad*

En el supuesto de que la autoridad laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesionara gravemente intereses de terceros y dirigiese de oficio a la jurisdicción competente, al efecto de subsanar las supuestas anomalías y como quiera que este Convenio en su redacción actual constituye un todo orgánico, indivisible, se entenderá totalmente ineficaz, debiendo considerarse su contenido íntegro por la Comisión Negociadora.

#### *Artículo 6. Póliza de accidentes*

Las empresas afectadas por el presente Convenio suscribirán una póliza colectiva de seguro que permita a cada trabajador causar derecho a las indemnizaciones que se especifican en las contingencias siguientes: 18.000 euros en los casos de fallecimiento, invalidez permanente absoluta o gran invalidez.

#### *Artículo 7. Promoción profesional*

Para cubrir las vacantes que se produzcan en la empresa, tendrá preferencia el personal de la plantilla que ya hubiera desempeñado el trabajo que realizaba quien causó la vacante.

#### *Capítulo II. Otras condiciones de trabajo*

##### *Artículo 8. Jornada laboral*

La jornada de trabajo tendrá, en cómputo y distribución anual, un máximo de 1.808 horas efectivas de trabajo, promediando la de 40 horas semanales.

Por acuerdo entre empresa y representantes de los trabajadores, o en su defecto con los trabajadores, se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo de todo el año; distribución que en todo caso deberá respetar la duración máxima y los períodos mínimos de descanso contemplados en el vigente Estatuto de los Trabajadores.

##### *Artículo 9. Horas extraordinarias*

Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, estando a lo regulado en el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores.

##### *Artículo 10. Vacaciones*

Las vacaciones serán de 30 días naturales y su distribución se hará de acuerdo entre empresa y trabajador. En caso de discrepancia en cuanto a su disfrute, se estará a lo que establece el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

##### *Artículo 11. Licencias*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Un día por matrimonio de hijos, hermanos y padres en la fecha de celebrarse la ceremonia.

Un día, o dos si ocurre fuera de la localidad, por fallecimiento de tío o sobrinos cónyuges del trabajador o de su cónyuge.

Para los demás casos no contemplados en los apartados anteriores se establecen dos días con cargo a vacaciones, con preaviso de 15 días, excepto en los casos de fallecimiento.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

h) Para acudir a la consulta de médicos, debiéndose aportar el correspondiente justificante, y por un máximo de 6 horas al año.

i) Todos los demás que pudiese establecer la legislación vigente.

#### *Capítulo III. Condiciones económicas*

##### *Artículo 12. Niveles profesionales y salarios*

Los salarios pactados en el presente Convenio para el actual año 2009 son los que figuran en el anexo I del mismo, los cuales se han actualizado respecto a los de 2008 tomando como referencia el IPC previsto por el Gobierno para el año 2009 más un punto, sin cláusula de revisión salarial.

##### *Artículo 13. Plus de Transporte.*

Se fija el plus de transporte para el año 2009 en 629,28 euros anuales, pagaderos por doceavas partes con los salarios de cada mes natural.

##### *Artículo 14. Plus de Asistencia.*

Se fija el plus de asistencia para el año 2009 en 258 euros anuales, pagaderos por doceavas partes con los salarios de cada mes natural.

##### *Artículo 15. Gratificaciones extraordinarias*

Se establecen tres pagas extraordinarias, devengadas en función del salario base más el plus ad personam, que se abonarán en las siguientes fechas:

-Extraordinaria de verano

Por una cuantía de 30 días. Se abonará prorrateada mensualmente.

-Extraordinaria de Navidad

Por una cuantía de 30 días. Se abonará prorrateada mensualmente.

-Extraordinaria de beneficios

Por una cuantía de 30 días. Se abonará prorrateada mensualmente.

##### *Artículo 16. Plus ad personam*

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio que venían percibiendo cantidades como "vinculación" se mantienen en el mismo importe, no participando de los incrementos del Convenio y no pudiendo ser absorbible ni compensable.

#### *Capítulo IV. Grupos y categorías.*

##### *Artículo 17. Grupos profesionales.*

1. Gerente

2. Director/a comercial

3. Encargado/a

4. Jefe/a de ventas

5. Vendedor/a

6. Oficial/a administrativo

7. Auxiliar administrativo

8. Mecánico/a

9. Conductor/a

10. Peón especializado

11. Mozo de almacén, personal de envasado, personal de limpieza.

## Capítulo V.—Seguridad e higiene en el trabajo

### Artículo 18. Prevención de riesgos laborales

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE del 10 de noviembre), y desarrollos legislativos posteriores, si los hubiera, y el Real Decreto 2505/83, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Manipuladores de Alimentos (BOE del 20 de septiembre).

### Artículo 19. Prendas de trabajo

Las empresas facilitarán a sus trabajadores prendas de trabajo si así lo exigen las mismas para mantener la uniformidad. Le serán entregadas una al comienzo de sus relaciones laborales, y luego con periodicidad semestral.

## Capítulo VI.—Régimen disciplinario

### Artículo 20. Régimen disciplinario

La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

### Artículo 21. Faltas leves

Se consideran faltas leves las siguientes:

- 1.- La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.
- 2.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 3.- Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la empresa.
- 4.- No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
- 5.- Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.
- 6.- El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- 7.- Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
- 8.- No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
- 9.- Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

### Artículo 22. Faltas graves

Se consideran como faltas graves las siguientes:

- 1.- La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.
- 2.- La desobediencia sin ánimo de dolo a la dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.
- 3.- Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
- 4.- Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
- 5.- Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a este.
- 6.- Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.
- 7.- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.
- 8.- La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.

9.- La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

### Artículo 23. Faltas muy graves

Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

- 1.- Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.
- 2.- La simulación de enfermedad o accidente.
- 3.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.
- 4.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
- 5.- El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o de cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.
- 6.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de estos.
- 7.- Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
- 8.- Falta notoria de respeto o consideración al público.
- 9.- Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
- 10.- Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquella.
- 11.- La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.
- 12.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
- 13.- La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.
- 14.- Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.
- 15.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

### Artículo 24. Régimen de sanciones

Corresponde a la dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Convenio. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

### Artículo 25. Sanciones máximas

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- 1ª.- Por faltas leves:
  - Amonestación verbal.
  - Amonestación por escrito.
  - Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2ª.- Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3ª.- Por faltas muy graves:

- Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días, hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

#### Artículo 26. Prescripción

La facultad de la dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días, y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

#### Capítulo VII.—Otras disposiciones

##### Artículo 27. Contratos de duración determinada

El contrato de duración determinada previsto en el apartado b) del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar por una duración máxima de seis meses dentro de un período de doce meses.

En el supuesto de que se agote un primer contrato, sólo se podrá realizar una prórroga, sin que la duración total del contrato pueda exceder de seis meses.

La indemnización por conclusión de estos contratos será de ocho días de salario por cada año de servicio.

##### Artículo 28. Contratos formativos

1. El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión de título o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados. Mediante convenio colectivo de ámbito estatal o, en su defecto, en los convenios puestos de trabajo, grupos, niveles o categorías profesionales objeto de este contrato.

b) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años, dentro de cuyos límites los convenios colectivos de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior podrán determinar la duración del contrato, atendiendo a las características del sector y de las prácticas a realizar.

c) Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación.

d) El período de prueba no podrá ser superior a un mes para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión del título de grado medio, ni a dos meses para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión del título de grado superior.

e) La retribución de trabajador será del 80 y del 90% durante el primero y el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en este convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

f) Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad en la empresa.

2. El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación, y se regirá por las siguientes reglas:

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veintiún años que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas. El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con trabajadores incluidos en alguno de los siguientes colectivos:

- Desempleados minusválidos.

- Trabajadores extranjeros durante los dos primeros años de vigencia de su permiso de trabajo.

- Desempleados que lleven más de tres años sin actividad laboral.

- Desempleados en situación de exclusión social.

- Desempleados que se incorporen a los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo.

b) Las empresas podrán contratar en función del número de trabajadores por centro de trabajo el siguiente número de contratos formativos:

Hasta 5 trabajadores	1
De 6 a 10	2
De 11 a 25	3
De 26 a 40	4
De 41 a 50	5

Para determinar el número máximo de trabajadores por centro de trabajo se excluirá a los vinculados a la empresa por un contrato formativo.

c) La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de dos años. Cuando se celebre por un plazo inferior al máximo establecido en el párrafo anterior, podrá prorrogarse antes de su terminación por acuerdo entre las partes, una o más veces, por períodos no inferiores a seis meses, sin que el tiempo acumulado, incluido el de las prórrogas, pueda exceder el referido plazo máximo.

d) Expirada la duración máxima del contrato para la formación, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

No podrán celebrarse contratos para la formación que tengan por objeto la cualificación para un puesto de trabajo que haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses.

e) El tiempo dedicado a la formación teórica dependerá de las características del oficio o puesto de trabajo a desempeñar y del número de horas establecido para el módulo formativo adecuado a dicho puesto u oficio, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior al 15 por 100 de la jornada máxima prevista en este convenio colectivo o, en su defecto, de la jornada máxima legal.

Respetando el límite anterior, las empresas podrán establecer el tiempo dedicado a la formación teórica y su distribución, estableciendo, en su caso, el régimen de alternancia o concentración del mismo respecto al tiempo de trabajo efectivo.

Cuando el trabajador contratado para la formación no haya finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria, la formación teórica tendrá por objeto inmediato completar dicho educación.

Se entenderá cumplido el requisito de formación teórica cuando el trabajador acredite, mediante certificación de la Administración Pública competente, que ha realizado un curso de formación profesional ocupacional adecuado al oficio o puesto de trabajo objeto del contrato. En este caso, la retribución del trabajador se incrementará proporcionalmente al tiempo no dedicado a la formación teórica.

f) A la finalización del contrato, el empresario deberá entregar al trabajador un certificado en el que conste la duración de la formación teórica y el nivel de formación práctica adquirida. El trabajador podrá solicitar a la Administración Pública competente que, previas las pruebas necesarias, les expida el correspondiente certificado de profesionalidad.

En todo caso se estará a lo regulado en la materia en el Estatuto de los Trabajadores.

#### Capítulo VIII.—Comisión Paritaria

##### Artículo 29. Constitución.

Se crea la Comisión Mixta o Paritaria del Convenio que señala el art. 85.3 del Estatuto de los Trabajadores, que se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del Convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Estará formada por un representante social y otro de la parte empresarial. Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de asesores, que podrán ser ajenos a la empresa y serán asignados libremente por ellas, quienes tendrán voz, pero no voto.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será preceptiva para ambas partes.

Son funciones específicas de la Comisión las siguientes:

1º.- Interpretación del Convenio.

2º.- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3º.- Entender de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional en relación con los conflictos que puedan ser interpuestos por quienes estén legitimados para ello con respecto a la interpretación de los preceptos del presente Convenio.

Intentado sin efecto el obligado trámite conciliatorio aludido o transcurridos quince días desde su solicitud, quedará expedita la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente.

*Disposición transitoria.*

Expirada la vigencia del presente Convenio a fecha 31 de diciembre de 2009, el mismo se entenderá denunciado automáticamente, manteniéndose su vigencia y aplicación íntegra a partir del 1 de enero de 2010 en tanto no se logre un nuevo acuerdo expreso.

*Disposición final.*

El presente Convenio sustituye a cualquier Convenio anterior y a las disposiciones de inferior rango que se opongan a lo establecido en el mismo.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad, lo firman en Riego de La Vega (León), a 9 de febrero de 2009.

TABLA SALARIAL Y CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL CONVENIO DE EMPRESA LEGUMBRES LUENGO, S.A. AÑO 2009  
SEGÚN ANEXO

Categorías	Salario base	Plus asistencia	Plus transporte	Paga extra mensual	Total devengado	Devengado anual
Gerente	1.095,52	21,50	52,44	273,88	1.443,34	17.320,08
Director/a comercial	1.014,95	21,50	52,44	253,74	1.342,63	16.111,56
Encargado/a	859,72	21,50	52,44	214,93	1.148,59	13.783,08
Jefe/a de ventas	859,72	21,50	52,44	214,93	1.148,59	13.783,08
Vendedor/a	823,90	21,50	52,44	205,98	1.103,82	13.245,84
Oficial/a administr.	585,09	21,50	52,44	146,27	805,30	9.663,60
Auxiliar administr.	560,31	21,50	52,44	140,08	774,33	9.291,96
Mecánico/a	594,85	21,50	52,44	148,71	817,50	9.810,00
Conductor/a	594,85	21,50	52,44	148,71	817,50	9.810,00
Peón especializado	569,65	21,50	52,44	142,41	786,00	9.432,00
Mozo almacén, pers. envas.	569,65	21,50	52,44	142,41	786,00	9.432,00

Y en prueba de conformidad, las partes negociadoras firman el presente Convenio en Riego de la Vega a 9 de febrero de 2009.

Por la empresa,

D. José Luis Santos Pacios

DNI 10.177.712 M

Delegados de personal,

Dña. Mª Angeles Carrera del Río

D.N.I. nº 10.186.603 H

Dña. Ana Isabel Botas Martínez

DNI 71.547.387 E

Dña. Mª Rosario Cabañas Lobato

DNI 10.184.853 Q

2464

Ministerio de Trabajo e Inmigración

## Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, BOE 29 de junio de 1994). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de

la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que estas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92).

León, 4 de marzo de 2009.—La Jefa de Sección, M<sup>a</sup> Carmen Hernández Gómez.

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
<b>RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL</b>								
0111	10 24100327279	SILICES DEL MONTRONDO S	CL NICOMEDES MARTIN	24400 PONFERRADA	03	24 2008 014330202	0608 0608	1.276,58
0111	10 24101078627	MADERAS VIDAL,S.L.	PG EL JANO CAMINO LO	24231 ONZONILLA	03	24 2008 014335757	0608 0608	3.546,71
0111	10 24102000127	EMBUTIDOS TRADICIONALES,	AV LOS LLENARES 17	24270 CARRIZO DE L	03	24 2008 014344952	0608 0608	1.655,99
0111	10 24103036714	PIZARRAS NANO,S.L.	CL NO CONSTA	24568 GESTOSO	03	24 2008 014358490	0608 0608	19.726,15
0111	10 24103036714	PIZARRAS NANO,S.L.	CL NO CONSTA	24568 GESTOSO	03	24 2008 014358591	0608 0708	234,73
0111	10 24103081473	HOSTELES,S.L.	CL MATASIETE 4	24003 LEON	02	24 2008 014912606	0708 0708	1.976,91
0111	10 24103199287	BERGEXPI,S.L.	CMVIEJO GAIZTARRO-1	24400 PONFERRADA	03	24 2008 014361221	0608 0608	2.503,52
0111	10 24103199287	BERGEXPI,S.L.	CMVIEJO GAIZTARRO-1	24400 PONFERRADA	03	24 2008 014781553	0708 0708	2.042,35
0111	10 24103504132	BLANCO PRADA ANTONIO	CL EL CAMPO 126	24410 NARAYOLA	03	24 2008 014367079	0608 0608	590,60
0111	10 24103888492	CONTRATAS ANDRADE,S.L.	CT N-535,KM 1,700 LA	24410 CAMPONARAYA	03	24 2008 014377082	0608 0608	3.840,17
0111	10 24104114424	INSTALACIONES MARSU,S.L	CL CAMINO DE SANTIAG	24400 PONFERRADA	03	24 2008 014384358	0608 0608	655,21
0111	10 24104290539	HOMENET-MARPA 26,S.L.	CL ESCUDERO MILLAN 2	24400 PONFERRADA	04	24 2007 005099358	0906 0307	3.000,00
0111	10 24104723302	ARROYAVE LONDOÑO DERLY J	CL CONDE DE LOS GAIT	24400 PONFERRADA	03	24 2008 014398708	0608 0608	562,43
0111	10 24104737850	AG INSTALACIONES Y MONTA	UR MIRADOR DE LORNZA	24122 LORENZANA	03	24 2008 014399112	0608 0608	676,90
0111	10 24104755937	AUSENCIO, ELENA Y ESTHER	CL LAS ERAS	24342 CALZADA DEL	21	24 2008 008009640	0706 0407	13.248,58
0111	10 24104791909	CAMPELO RODRIGUEZ EDUARD	ZO DISEMINADO CANAL,	24410 CAMPONARAYA	03	24 2008 014401334	0608 0608	2.188,22
0111	10 24104791909	CAMPELO RODRIGUEZ EDUARD	ZO DISEMINADO CANAL,	24410 CAMPONARAYA	03	24 2008 014401435	0608 0708	310,55
0111	10 24104911743	CONSTRUCTORA BERCIANA LE	CL ANT.CTRA.NACIONAL	24520 VEGA DEVALC	03	24 2008 014405172	0608 0608	7.009,46
0111	10 24104969135	PRADO RODRIGUEZ MARCELIN	CL GENERALISIMO	24270 CARRIZO	03	24 2008 014407903	0608 0608	764,10
0111	10 24104972064	PISORAMA,S.L.	CL VIA DE LA PLATA 7	24750 BAÑEZA LA	03	24 2008 014408105	0608 0608	6.670,45
0111	10 24105047644	PARANA 2006,S.L	CLAVE MARIA 5	24400 PONFERRADA	03	24 2008 014411337	0608 0608	3.676,92
0111	10 24105084121	CONSTRUCCIONES CUÑA 2007	AV DE LA PUEBLA 24	24400 PONFERRADA	03	24 2008 014413357	0608 0608	1.735,92
0111	10 24105352182	GARCIA BAYON JESUS MIGUE	CL PASEO DE LA ESTAC	24350 VEGUELLINA D	02	24 2008 014852988	0708 0708	1.060,72
0111	10 24105415840	RODRIGUEZ BETANCOURT JES	CL DOÑA URRACA 4	24007 LEON	03	24 2008 014430939	0608 0608	567,92
0111	10 24105428368	FERNANDEZ NAYA RAQUEL	CL COSME ANDRADE 6	24400 PONFERRADA	03	24 2008 014432151	0608 0608	41,41
0111	10 24105491016	FLECHA DEL POZO FRANCISC	CL EL PUEBLO 18	24890 PALAZUELO DE	02	24 2008 014436494	0608 0608	42,24
0111	10 24105580740	ARES CASTAÑEIRAS JOSE AN	LG DRAGONTE	24517 DRAGONTE	10	24 2008 014867035	1106 1106	1.162,04
0111	10 24105580740	ARES CASTAÑEIRAS JOSE AN	LG DRAGONTE	24517 DRAGONTE	10	24 2008 014867136	1206 1206	1.085,99
0111	10 24105580740	ARES CASTAÑEIRAS JOSE AN	LG DRAGONTE	24517 DRAGONTE	10	24 2008 014867237	0107 0107	1.134,34
0111	10 24105580740	ARES CASTAÑEIRAS JOSE AN	LG DRAGONTE	24517 DRAGONTE	10	24 2008 014867338	1105 1105	1.325,31
0111	10 24105580740	ARES CASTAÑEIRAS JOSE AN	LG DRAGONTE	24517 DRAGONTE	10	24 2008 014867439	0207 0207	1.417,22
0111	10 24105580740	ARES CASTAÑEIRAS JOSE AN	LG DRAGONTE	24517 DRAGONTE	10	24 2008 014867540	0307 0307	1.358,03
0111	10 24105580740	ARES CASTAÑEIRAS JOSE AN	LG DRAGONTE	24517 DRAGONTE	10	24 2008 014867641	0407 0407	1.256,67
0111	10 24105580740	ARES CASTAÑEIRAS JOSE AN	LG DRAGONTE	24517 DRAGONTE	10	24 2008 014867742	0507 0507	1.344,89
0111	10 24105580740	ARES CASTAÑEIRAS JOSE AN	LG DRAGONTE	24517 DRAGONTE	10	24 2008 014867843	0607 0607	1.185,31
0111	10 24105580740	ARES CASTAÑEIRAS JOSE AN	LG DRAGONTE	24517 DRAGONTE	10	24 2008 014867944	0707 0707	704,67
0111	10 24105580740	ARES CASTAÑEIRAS JOSE AN	LG DRAGONTE	24517 DRAGONTE	10	24 2008 014868045	0807 0807	701,09
0111	10 24105580740	ARES CASTAÑEIRAS JOSE AN	LG DRAGONTE	24517 DRAGONTE	10	24 2008 014868146	0907 0907	665,58
0111	10 24105580740	ARES CASTAÑEIRAS JOSE AN	LG DRAGONTE	24517 DRAGONTE	10	24 2008 014868247	1007 1007	694,70
0111	10 24105580740	ARES CASTAÑEIRAS JOSE AN	LG DRAGONTE	24517 DRAGONTE	10	24 2008 014868348	1107 1107	666,46
0111	10 24105580740	ARES CASTAÑEIRAS JOSE AN	LG DRAGONTE	24517 DRAGONTE	10	24 2008 014868550	0505 0505	723,57
<b>RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS</b>								
0521	07 080209494057	GONZALEZ RIVERA JESUS VI	CL CASTILLO DE CORNA	24400 PONFERRADA	03	24 2008 014154689	0708 0708	293,22
0521	07 200065004718	PEREZ PELAEZ SALUSTIANO	CT QUINTANILLA 22	24270 CARRIZO DE L	03	24 2008 014221781	0708 0708	293,22
0521	07 240032560655	ALVAREZ DIAZ ABEL	CL VEGA DE ESPINARDA	24420 FABERO	03	24 2008 014158329	0708 0708	459,32
0521	07 240034431240	ARIAS RODRIGUEZ FRANCISC	CL SAN GUILLERMO 48	24006 LEON	03	24 2008 014075170	0708 0708	293,22
0521	07 240036975165	BANDERA GONZALEZ VICTOR	ZZ NO CONSTA	24890 SAN FELIZ DE	03	24 2008 014225623	0708 0708	293,22
0521	07 240039253049	CORDERO RODRIGUEZ FRANCI	CR NACIONAL 630 KM.	24233 VILLALOBAR	03	24 2008 014226431	0708 0708	293,22
0521	07 240042008051	CABEZAS FERNANDEZ RAMIRO	CL CONSTITUCION 2	24750 BAÑEZA LA	03	24 2008 014228047	0708 0708	293,22
0521	07 240043002707	FERNANDEZ TABARES JUAN J	CM DE BODAS	24850 BOÑAR	03	24 2008 014228956	0708 0708	293,22
0521	07 240043025440	DIEZ GUTIERREZ GERARDO	ZZ NO CONSTA	24890 VILLAVEVERDE D	03	24 2008 014229057	0708 0708	293,22
0521	07 240044134169	MALLO MORAL JESUS	CL JOSEVALGOMA SUAR	24400 PONFERRADA	03	24 2008 014161056	0708 0708	293,22
0521	07 240044264919	CASTRO BENAVIDES FELIPE	CL QUIÑONES DE LEON	24009 LEON	02	24 2004 019067627	0504 0504	303,90
0521	07 240044264919	CASTRO BENAVIDES FELIPE	CL QUIÑONES DE LEON	24009 LEON	03	24 2004 019798662	0704 0704	270,13
0521	07 240048420963	CAMPOS ALVAREZ JUAN MARI	CL PRINCIPAL 6	24163 PALAZUELO DE	03	24 2008 014235121	0708 0708	330,48
0521	07 240048567574	PRADA MERAYO ANTONIO	CL ALCON 23	24400 PONFERRADA	03	24 2008 014164591	0708 0708	293,22
0521	07 240052829110	BLANCO PRADA ANTONIO	CL ANTONIO CORTES 31	24411 FUENTES NUEV	03	24 2008 014168130	0708 0708	293,22
0521	07 240055561678	DE LA VEGA PEREZ SANTAMA	CL ISAAC PERAL 16	24400 PONFERRADA	03	24 2008 014172372	0708 0708	293,22
0521	07 240055595428	DIEZ ESTRADA MARIA ISOLI	CL REINO LEON I	24680 VILLAMANIN	03	24 2008 014245225	0708 0708	293,22
0521	07 240056131251	PRADO RODRIGUEZ MARCELIN	ZZ NO CONSTA	24270 CARRIZO DE L	03	24 2008 014245932	0708 0708	293,22
0521	07 240056474993	ALONSO RODRIGUEZ MARIA L	CL CASTILLO DE CORNA	24400 PONFERRADA	03	24 2008 014173079	0708 0708	308,39
0521	07 240056556334	DIEZ ALVAREZ PRIMITIVO	AV PORTUGAL 20	24400 PONFERRADA	03	24 2008 012803359	0406 0408	293,22
0521	07 240056556334	DIEZ ALVAREZ PRIMITIVO	AV PORTUGAL 20	24400 PONFERRADA	03	24 2008 013377578	0508 0508	293,22

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 240056556334	DIEZ ALVAREZ PRIMITIVO	AV PORTUGAL 20	24400 PONFERRADA	03	24 2008 013630485	0608 0608	293,22
0521	07 240056556334	DIEZ ALVAREZ PRIMITIVO	AV PORTUGAL 20	24400 PONFERRADA	03	24 2008 014173180	0708 0708	293,22
0521	07 240056556334	DIEZ ALVAREZ PRIMITIVO	AV PORTUGAL 20	24400 PONFERRADA	03	24 2008 014461453	0808 0808	293,22
0521	07 240056556334	DIEZ ALVAREZ PRIMITIVO	AV PORTUGAL 20	24400 PONFERRADA	03	24 2008 014461554	0908 0908	293,22
0521	07 240056866532	MORAN PRIETO JOSE MARIA	CL RIO I	24840 VECILLA DE C	03	24 2008 014247346	0708 0708	293,22
0521	07 240056962118	VILLA GOMEZ VICTOR MANUE	CL HERMINIO RODRIGUE	24850 BOÑAR	03	24 2008 014247548	0708 0708	293,22
0521	07 240057171777	DIGON GAVELA JOSE	CL LA CUESTA 50	24420 FABERO	21	24 2008 008005192	0604 0108	12.341,88
0521	07 240057171777	DIGON GAVELA JOSE	CL LA CUESTA 50	24420 FABERO	03	24 2008 014173988	0608 0608	293,22
0521	07 240057171777	DIGON GAVELA JOSE	CL LA CUESTA 50	24420 FABERO	03	24 2008 014174089	0708 0708	293,22
0521	07 240057353754	FERNANDEZ FERNANDEZ ANDR	CT ESPINA 221	24490 COLUMBRIANOS	03	24 2008 014174291	0708 0708	293,22
0521	07 240058095402	ARRIMADA JUAN JULIO	CL LA ESTRELLA 11	24800 CISTIerna	03	24 2008 014249972	0708 0708	293,22
0521	07 240059744705	URIA ALVAREZ LISARDO	CL DEL CAMPO 22	24530 VILLADECANES	03	24 2008 014177224	0708 0708	293,22
0521	07 240059841095	REY ESCUREDO RAMON	CL GOMEZ NUÑEZ 14	24420 FABERO	03	24 2008 014177426	0708 0708	293,22
0521	07 240059913746	FERNANDEZ GARCIA JOSE MA	CL MATEO GARZA 19	24400 PONFERRADA	03	24 2008 014177527	0708 0708	293,22
0521	07 240060331957	PEREZ CACHON JULIO	CL FORNELA 35	24420 FABERO	03	24 2008 014178234	0708 0708	299,06
0521	07 240061072187	GARCIA RODRIGUEZ GERARDO	CL PUENTE EL FRAILE	24608 CABORNERA	03	24 2008 014257046	0708 0708	326,06
0521	07 240061416438	SOTO FERRERA MARIO AUGUS	PZ FRAY DIEGO ALONSO	24750 BAÑEZA LA	03	24 2008 014258056	0708 0708	293,22
0521	07 240061748157	SANCHEZ CARBAJO MANGELE	CL AVE MARIA I	24400 PONFERRADA	03	24 2008 014179951	0708 0708	293,22
0521	07 240061927508	BRONCANO SANCHEZ JOAQUIN	CL EL COJAL 9	24811 OLLEROS DE S	03	24 2008 014187328	0708 0708	293,22
0521	07 240062240635	FRANCO GOMEZ ANA MARIA	CL EL ORO 16	24400 PONFERRADA	03	24 2008 014180355	0708 0708	293,22
0521	07 240062789794	PUENTE ARIAS ABEL	CL EL ESCRIBANO 27	24280 BENAVIDES DE	03	24 2008 014260985	0708 0708	293,22
0521	07 241000326042	MIGUELEZ ORDOÑEZ DAVID	CL JUNCAL 21	24195 VILLAQUILAMB	03	24 2008 014262706	0708 0708	293,22
0521	07 241000336651	CENTENO GARCIA LUIS JAVI	CL LA CASERIA 2	24197 VILLANUEVA D	03	24 2008 014262807	0708 0708	293,22
0521	07 241000910971	GONZALEZ SEVILLA MARIA P	CL HORNOS 6	24400 PONFERRADA	03	24 2008 014182375	0708 0708	293,22
0521	07 241001335953	SANTAMARTA BLANCO VICTOR	CL REAL 100	24166 SAN MIGUEL D	03	24 2008 014265635	0708 0708	293,22
0521	07 241001351313	RODRIGUEZ AMIGO JOSE MAN	CL COSME ANDRADE 6	24400 PONFERRADA	03	24 2008 014182779	0708 0708	346,76
0521	07 241004607075	CAMPELO RODRIGUEZ EDUARD	CL DISEMINADO EL CAN	24410 CAMPONARAYA	03	24 2008 014187328	0708 0708	293,22
0521	07 241004678615	RODRIGUEZ CARRASCO DANIE	CL JUAN DE LAMA 3	24400 PONFERRADA	03	24 2008 014187631	0708 0708	302,04
0521	07 241004882113	TROBAJO MORO IÑIGO JUAN	CL SAN JOSE 23	24010 LEON	03	24 2008 014117408	0708 0708	293,22
0521	07 241005003664	FUENTE BALONGA ROSA MARI	CL RIO ANCARES 12	24410 CAMPONARAYA	03	24 2008 014188540	0708 0708	293,22
0521	07 241005336902	ACEBO FRADES JOSE JAVIER	AV MOLINASECA, 20	24400 PONFERRADA	03	24 2008 014189045	0708 0708	293,22
0521	07 241005426222	ALVAREZ CRESPO ROBERTO	AV DEL BIERZO 66	24410 CAMPONARAYA	03	24 2008 014189247	0708 0708	293,22
0521	07 241006116235	SANTIN RODRIGUES RAUL	UR EL CAMINO 33	24540 CACABELOS	03	24 2008 011673412	0108 0108	470,47
0521	07 241006116235	SANTIN RODRIGUES RAUL	UR EL CAMINO 33	24540 CACABELOS	03	24 2008 011673513	0208 0208	470,47
0521	07 241006116235	SANTIN RODRIGUES RAUL	UR EL CAMINO 33	24540 CACABELOS	03	24 2008 011673614	0308 0308	470,47
0521	07 241006116235	SANTIN RODRIGUES RAUL	UR EL CAMINO 33	24540 CACABELOS	03	24 2008 011673715	0408 0408	470,47
0521	07 241006116235	SANTIN RODRIGUES RAUL	UR EL CAMINO 33	24540 CACABELOS	03	24 2008 011673816	0508 0508	470,47
0521	07 241009454247	LAGO FERNANDEZ BRUNO	PZ ROMERO ROBLEDO 7	24750 BAÑEZA LA	03	24 2008 014279577	0708 0708	293,22
0521	07 241011126788	BLANCO MORAN ASHARAT	CL MATEO GARZA 33	24400 PONFERRADA	03	24 2008 014198745	0708 0708	293,22
0521	07 241011236320	GONZALEZ CEREZAL ALBERTO	CL CARRETERA	24930 QUINTANA DE	03	24 2008 014282611	0708 0708	293,22
0521	07 241013080229	GUTIERREZ GONZALEZ SAMUE	AL AVE MARÍA 6	24400 PONFERRADA	03	24 2008 014201371	0708 0708	293,22
0521	07 241013781760	GERVACIO FLORES MARGARIT	CL RAMON GONZALEZ SA	24400 PONFERRADA	03	24 2008 014202482	0708 0708	293,22
0521	07 241013944236	SANCHEZ MARCOS NICOLAS F	CL SANTA BARBARA I	24800 CISTIerna	03	24 2005 014302074	0905 0905	275,50
0521	07 241013952724	HERNANDEZ ALDERETE CARLO	CT GENERAL 68	24227 VALDELAFUENT	03	24 2008 014130542	0708 0708	293,22
0521	07 241013971821	BALBOA MORETE JOSE ANTON	CL VALLE DEL OZA 5	24540 CACABELOS	03	24 2008 014202684	0708 0708	344,70
0521	07 241018329343	DICU — DECEBAL	AV MARIANO ANDRES 14	24008 LEON	03	24 2008 014136909	0608 0608	293,22
0521	07 241018329343	DICU — DECEBAL	AV MARIANO ANDRES 14	24008 LEON	03	24 2008 014137010	0708 0708	293,22
0521	07 241018784839	CALIN — DANUT	AV MARIANO ANDRES 14	24008 LEON	03	24 2008 014138424	0708 0708	293,22
0521	07 241019020669	GAFITA — GAVRILVIOREL	CT MOLINASECA 18	24400 PONFERRADA	03	24 2008 014207940	0708 0708	293,22
0521	07 241019177788	MARIN — VIOREL	CL MARIANO ANDRES 14	24008 LEON	03	24 2008 014139131	0708 0708	293,22
0521	07 241019322480	VLAD — IONEL	CL PEÑA ERCINA 12	24008 LEON	03	24 2008 014140040	0608 0608	293,22
0521	07 241019322480	VLAD — IONEL	CL PEÑA ERCINA 12	24008 LEON	03	24 2008 014140141	0708 0708	293,22
0521	07 270040231369	MOLDES BAO LEOPOLDO	CL VILLARUBIN	24566 OENCIA	03	24 2008 014209354	0708 0708	293,22
0521	07 280400226741	GONZALEZ FERNANDEZ ENRIQ	CL DEL ORO, 16	24400 PONFERRADA	03	24 2008 014210667	0708 0708	293,22
0521	07 461057391077	AHMED — SHAHZAD	CL ARRIEROS 8	24400 PONFERRADA	03	24 2008 014217034	0608 0608	293,22

**RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

0611	07 021011297110	BENANI — ABDELKADER	CL PEÑA LARZON 2	24008 LEON	03	24 2008 013221368	0408 0408	96,59
0611	07 240057733367	ALVAREZ ALVAREZ EMILIO	Apartado Correos: 26	24080 VALENCIA DE	03	24 2008 014030714	0608 0608	96,59
0611	07 240060274969	DAVILA DIEZ YOLANDA	AV REINO DE LEON 17	24006 LEON	03	24 2008 014015657	0608 0608	96,59
0611	07 241013294336	DIMITROV STANEV MARIN	CL LA FUENTE	24796 GRAJAL DE RI	03	24 2008 014033643	0608 0608	96,59
0611	07 241018216276	BIDO SERRANO MANUEL EMIL	CL PEREZ GALDOS 46	24009 LEON	03	24 2008 014041121	0608 0608	35,41
0611	07 241018808986	STEFANOV KIROV KOSTO	CL ASTORGA 66	24750 BAÑEZA LA	03	24 2008 014043444	0608 0608	74,05
0611	07 500072181454	MORAN DOMINGUEZ JUAN FRA	CL LAS INDIAS 22	24122 LORENZANA	03	24 2008 014048801	0608 0608	96,59

**RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR**

1221	07 471015255877	TRAYKOVA BOGDANOVA ROSIT	CL VILLABUENA 12	24220 VALDERAS	03	24 2008 014064561	0608 0608	185,62
------	-----------------	--------------------------	------------------	----------------	----	-------------------	-----------	--------

**RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS**

2300	07 240043030086	FERNANDEZ MARQUES MANUEL	CL OTERO 12	24420 FABERO	08	24 2008 011149006	0104 1204	522,00
------	-----------------	--------------------------	-------------	--------------	----	-------------------	-----------	--------

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE****RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL**

0111	10 03122244585	AYADI — MOHAMMED	CL LOS ROSALES 12	24400 PONFERRADA	02	03 2008 039284526	0708 0708	3.439,18
------	----------------	------------------	-------------------	------------------	----	-------------------	-----------	----------

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA****RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS**

0521	07 240058130158	RUIZ DEVLASCO GARCIA L	CL COMANDANTE ZORITA	24004 LEON	03	14 2008 021492890	0708 0708	293,22
------	-----------------	------------------------	----------------------	------------	----	-------------------	-----------	--------

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
<b>RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL</b>								
0111	10 28162425278	ESTEBAN FERNANDEZ E HIJO	PG INDUSTRIAL BIERZO	24400 PONFERRADA	03	28 2008 066587575	0508 0508	1.758,97
0111	10 28162425278	ESTEBAN FERNANDEZ E HIJO	PG INDUSTRIAL BIERZO	24400 PONFERRADA	03	28 2008 066587676	0608 0608	290,47
0111	10 28162425278	ESTEBAN FERNANDEZ E HIJO	PG INDUSTRIAL BIERZO	24400 PONFERRADA	03	28 2008 073370909	0608 0608	219,84
0111	10 28162425278	ESTEBAN FERNANDEZ E HIJO	PG INDUSTRIAL BIERZO	24400 PONFERRADA	03	28 2008 073371010	0608 0608	441,14
0111	10 28161437801	A G INSTALACIONES Y MONT	CL URBANIZACION MIRA	24122 LOREZANA	03	28 2008 073319476	0608 0608	7.544,80

**RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS**

0521	07 241001724862	SAMPAIO GOMESANA PAULA	CL OBISPO MERIDA 6	24400 PONFERRADA	03	28 2008 071542962	0708 0708	293,22
0521	07 281038324312	CALVO GARCIA ISMAEL	CL LA CAMPAZA 60	24270 CARRIZO DE L	03	28 2008 069625901	0708 0708	293,22

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

**RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

0611	07 301049113710	PETROV STOYANOV STOYAN	CL SAN PEDRO (CENTRO	24007 LEON	03	47 2008 014660008	0608 0608	96,59
------	-----------------	------------------------	----------------------	------------	----	-------------------	-----------	-------

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

**RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS**

0521	07 240056412349	RIOS PEREZ DANIEL	CL SAN CARLOS 62	24400 PONFERRADA	03	34 2008 011423786	0708 0708	293,22
0521	07 340013560864	CARREÑO CASA FRANCISCO	AV CONSTITUCION 52	24191 SAN ANDRES D	03	34 2008 011433183	0708 0708	293,22

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁLAVA

**RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL**

0111	10 01103737637	PEREZ FERRERO VALERIANO	CL PIO DE CELA 29	24350 VEGUELLINA D	10	01 2008 013309268	1205 1205	2.869,93
0111	10 01103737637	PEREZ FERRERO VALERIANO	CL PIO DE CELA 29	24350 VEGUELLINA D	10	01 2008 013309369	0206 0206	2.791,48
0111	10 01103737637	PEREZ FERRERO VALERIANO	CL PIO DE CELA 29	24350 VEGUELLINA D	10	01 2008 013309470	0306 0306	3.268,18
0111	10 01103737637	PEREZ FERRERO VALERIANO	CL PIO DE CELA 29	24350 VEGUELLINA D	10	01 2008 013309571	0406 0406	283,21
0111	10 01103737637	PEREZ FERRERO VALERIANO	CL PIO DE CELA 29	24350 VEGUELLINA D	10	01 2008 013309672	0406 0406	2.526,62
0111	10 01103737637	PEREZ FERRERO VALERIANO	CL PIO DE CELA 29	24350 VEGUELLINA D	10	01 2008 013309773	0506 0506	2.786,80
0111	10 01103737637	PEREZ FERRERO VALERIANO	CL PIO DE CELA 29	24350 VEGUELLINA D	10	01 2008 013309874	0606 0606	1.805,58
0111	10 01103737637	PEREZ FERRERO VALERIANO	CL PIO DE CELA 29	24350 VEGUELLINA D	10	01 2008 013309975	0706 0706	1.064,68

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

**RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

0611	07 301051717148	ZEHAFI — ZAHIA	CL RIO TUERTO 12	24009 ARMUNIA	03	30 2008 041414026	0608 0608	96,59
0611	07 301032532265	ZGURIL — ABDELLAH	CL MIGUEL BRAVO 1	24009 LEON	03	30 2008 042131927	0608 0608	96,59

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA

**RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS**

0521	07 080523719695	SENTIES PEREZ SUSANA	CL DE LA IGLESIA 7	24400 PONFERRADA	03	08 2008 060204974	0708 0708	293,22
0521	07 321004326148	SOUSA BLANCO MIGUEL ANGE	CL MARCELO MACIAS 8	24400 PONFERRADA	03	08 2008 061116168	0708 0708	293,22
0521	07 240043836095	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FLOR	CL SAN JOSE 9	24010 LEON	03	08 2008 060087261	0708 0708	434,20

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

**RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS**

0521	07 240052158493	HERRERO SAN JUAN ADOLFO	CL SITIO DE NUMANCIA	24400 PONFERRADA	03	49 2008 011709256	0708 0708	293,22
------	-----------------	-------------------------	----------------------	------------------	----	-------------------	-----------	--------

**RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

0611	07 241016803514	PENCHEV GOSPODINOV RUSKO	CL LA PALOMA 2	24200 VALENCIA DE	03	49 2008 011635801	0608 0608	96,59
------	-----------------	--------------------------	----------------	-------------------	----	-------------------	-----------	-------

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LUGO

**RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL**

0111	10 27104182055	CONSTRUCTORA BERCIANA LE	CL ANTIGUA CARRETERA	24526 HERRERIAS L	03	27 2008 013932810	0608 0608	440,81
0111	10 27104182156	CONSTRUCTORA BERCIANA LE	CL ANTIGUA CARRETERA	24526 HERRERIAS L	03	27 2008 013932911	0608 0608	421,32

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

**RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL**

0111	10 33102606784	FERNANDEZ SUAREZ BAUDILI	CL CUESTA, S/ÑÑ	24149 PORTILLA DE	03	33 2008 018231435	0608 0608	663,26
0111	10 33109840863	HORAS SUERO MARIA ADELA	PZ GENERALISIMO 14	24200 VALENCIA DE	03	33 2008 018362585	0608 0608	153,82

**RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS**

0521	07 240059035894	HORAS SUERO MARIA ADELA	PZ GENERALISIMO 14	24200 VALENCIA DE	03	33 2008 017885669	0708 0708	304,98
0521	07 241010664121	ARIAS FERNANDEZ MARCELO	AV DE LA LIBERTAD 11	49600 BENAVENTE	03	33 2008 017713089	0708 0708	293,22

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GERONA

**RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS**

0521	07 171003752985	SOBRIN TABOADA ESTHER	CL ALCALDE SANTIAGO	24300 BEMBIBRE	03	17 2008 019183184	0708 0708	313,32
------	-----------------	-----------------------	---------------------	----------------	----	-------------------	-----------	--------

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

**RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

0611	07 401005460613	SVETOSLAVOVA ALEKSANDROV	CL LAS DULAS 7	24540 CACABELOS	03	40 2008 011875757	0608 0608	96,59
0611	07 401005902769	NAZAROV YSHAROV SHUKRI	CL LAS DULAS 7	24540 CACABELOS	03	40 2008 011879393	0608 0608	96,59
0611	07 401007156800	DIMOVA NIKOLOVA VIOLETA	AV DIAZ OVELAR 9	24500 VILLAFRANCA	03	40 2008 011894046	0608 0608	90,14

**RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR**

1221	07 401006243784	IVANOVA GEORGIEVA VESELEK	CL GOMEZ LAIRE 7	24492 CUBILLOS DEL	03	40 2008 011900413	0608 0608	185,62
------	-----------------	---------------------------	------------------	--------------------	----	-------------------	-----------	--------

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
<b>RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS</b>								
0521	07 041038164963	TULLINEN — SANTTU ILAR	CL OBISPO CUADRILLER	24007 LEON	03	04 2008 027546449	0708 0708	293,22

**RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

0611	07 041019720718	EL TAYEA — MOHAMED	CL SANTO TORIBIO DEL	24006 LEON	03	04 2008 026399526	0608 0608	12,08
------	-----------------	--------------------	----------------------	------------	----	-------------------	-----------	-------

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

**RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS**

0521	07 241002986771	PANIZOVALLE CARLOS	CL CORNATEL 23	24390 VILLAVERDE D	03	29 2008 029275349	0708 0708	293,22
------	-----------------	--------------------	----------------	--------------------	----	-------------------	-----------	--------

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

**RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS**

0521	07 401003901034	RAJAA EPE RAHMANI SAMIRA	CL BARAHONA 11	24003 LEON	03	05 2008 011595340	0708 0708	293,22
------	-----------------	--------------------------	----------------	------------	----	-------------------	-----------	--------

2161

384,00 euros

Ministerio de Trabajo e Inmigración

**Instituto Nacional de la Seguridad Social****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

## ANUNCIO

En relación con la reclamación previa 08/847 del expediente nº 08/504744, a nombre de Baltasar Carracedo Travesí, tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de fecha 11 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva dice:

“Resuelve estimar la reclamación previa presentada contra la resolución de esta Dirección Provincial del día 7 de noviembre de 2008, y conceder la incapacidad permanente solicitada, con efectos del día 24 de septiembre de 2008, en la cuantía de base reguladora, porcentaje y atrasos en el periodo de 24 de septiembre de 2008 a 31 de diciembre de 2008, especificados en el cuerpo de dicha resolución.

Contra la presente resolución puede interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11)”.

Para que sirva de notificación al interesado, Baltasar Carracedo Travesí, al que se ha intentado comunicar por la vía del art. 59.2, de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.92), a su domicilio habitual de, calle San Isidro, nº 27- 2º A, de Trobajo del Camino (León), habiendo sido devuelta por el servicio de Correos en fechas 16 de diciembre de 2008, 23 de enero de 2009 y 17 de febrero de 2009.

El Director Provincial, P.D. La Subdirectora Provincial de Reclamaciones Previas y Revisiones, Eva Amor Torbado. 2401

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

**Confederación Hidrográfica del Duero****Comisaría de Aguas**

## ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Junta Vecinal de Villasimpliz (P2400316B), con domicilio a efectos de notificación en calle Prado Nuevo, 24670 Pola de Gordón (La) (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en la localidad de Villasimpliz, en el término municipal de Pola de Gordón (La) (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Manantial situado en la parcela 675 del polígono 28, paraje de Cantinas, en la localidad de Villasimpliz, en el término municipal de Pola de Gordón (La) (León).

- La finalidad del aprovechamiento es para los siguientes usos: Abastecimiento, Ganadero. El caudal medio equivalente es de 0,29 l/s, y el volumen máximo anual de 8.948,6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados en el Ayuntamiento de Pola de Gordón (La) (León) o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP5559/2007-LE (Alberca).

Valladolid, 4 de marzo de 2009.—El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otxel.

2252

24,00 euros

**Administración de Justicia****Juzgados de Primera Instancia**

## NÚMERO TRES DE LEÓN

76000.

NIG: 24089 1 0013223/2008.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 1349/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Carlos Barthe Aza.

Procuradora: María Lourdes Crespo Toral.

Contra: Herederos desconocidos de Joaquín Alonso Ramón.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 59/09

León, a martes, 24 de febrero de 2009.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio de finca urbana por falta de pago y reclamación de cantidad nº 1349/2008, seguido entre partes, de una como actora don Carlos Barthe Aza representado por la Procuradora Sra. Crespo Toral y asistido por el Letrado Sr. y de otra como demandada Herederos desconocidos de don Joaquín Alonso Ramón, que no comparece.

Que estimando la demanda presentada por la procuradora Sra. Crespo Toral en nombre y representación de don Carlos Barthe Aza contra herederos desconocidos de don Joaquín Alonso Ramón, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado por ambas partes sobre el inmueble sito en León en el local de la planta baja, derecha entrando, de la casa nº 6 de la calle Catoute; y condeno al demandado a estar y pasar por esta declaración, a que desaloje dicho inmueble en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento; igualmente debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 9.143,72 €, más los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de notificación de la sentencia, así como las cantidades que se devenguen en lo sucesivo hasta la fecha de la efectiva devolución de la posesión mediante la entrega formal de llaves o lanzamiento judicial, e imponiendo expresamente a dichos demandados las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Herederos desconocidos de don Joaquín Alonso Ramón, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, a 24 de febrero de 2009.—El Secretario (ilegible).

1910 40,00 euros

#### NÚMERO SIETE DE LEÓN

73480.

NIG: 24089 I 000942/2008.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 214 /2008.

Sobre: Otras materias.

De: Constantino Ángel Marcos Fernández.

Procurador: Abel María Fernández Martínez.

Contra: Piscinas y Viveros Tamega, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

#### EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: Sentencia nº 255/2008.

En León, a 2 de diciembre de 2008.

La Ilustrísima señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de León y su Partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 214/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Constantino Ángel Marcos Fernández, con Procurador don Abel María Fernández Martínez y Letrado Sr. don Bernardo Gutiérrez San Miguel, y de otra como demandado Piscinas y Viveros Tamega, S.L., habiendo sido declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Abel Fernández Martínez, en representación de don Constantino Ángel Marcos Fernández contra Piscinas y Viveros Tamega, S.L., en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de suministro de cubierta de piscina suscrito entre las partes, condenando a la demandada a reintegrar al actor la cantidad de 5.500 euros, entregados a cuenta del contrato, así como a indemnizar a dicho actor en los intereses de dicha cantidad, computados desde la fecha de su entrega, 7 de febrero de 2007, con imposición de las costas a la demandada.

Y, para que sirva de notificación de sentencia a Piscinas y Viveros Tamega, S.L. se expide la presente en León a 6 de marzo de 2009.

El Secretario (ilegible).

2350 33,60 euros

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NÚMERO UNO DE CISTIerna

13550.

N.I.G.: 24056 I 0100535/2008.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 141/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Leonor de Prado Fontecha.

Procurador: Sin profesional asignado.

#### EDICTO

La Jueza del Juzgado de Primera Instancia número uno de Cistierna.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 141/2008, a instancia de Leonor de Prado Fontecha, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Cuadra de planta y piso con corral anejo en Valverde de la Sierra, municipio de Boca de Huérgano, calle Cardaño VV-10. Tiene una superficie en suelo de 134 metros cuadrados y superficie construida 160 metros cuadrados. Linda: Norte, finca de don Cándido Villalba de Prado; Sur, doña Obdulia Pérez González; Este, don Valeriano Pérez González; y Oeste calle Cardaño.

Referencia catastral 9847506UN4594N0001RK.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y, en concreto a Cándido Villalba de Prado, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Cistierna, a 5 de marzo de 2009.—La Jueza (ilegible).

2284 24,00 euros

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO UNO DE LEÓN

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 282/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Ángeles Fernández Fernández, contra la empresa Construcciones Lois, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Lois, S.A., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 10.965,10 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lois, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 9 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 2270

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 284/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Martínez Morán, contra la empresa Construcciones Lois, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Lois, S.A., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.025,12 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lois, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 9 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 2271

\*\*\*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 286/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mariano Sánchez Valladares, contra la empresa Construcciones Lois, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Lois, S.A., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 12.343,27 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lois, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 9 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 2272

\*\*\*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 288/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Callejo Rey, contra la empresa Construcciones Lois, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Lois, S.A., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 7.228,19 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lois, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 9 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 2273

\*\*\*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 54/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don César Rodríguez López, contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Obras y Construcciones Victoria y María, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 6.499,85 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Victoria y María, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 11 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 2417

\*\*\*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 260/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Tomás Pérez Chices, contra la empresa Adolfo Prada Servicios Logísticos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Adolfo Prada Servicios Logísticos, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 8.659,63 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Adolfo Prada Servicios Logísticos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 11 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 2430

## NÚMERO DOS DE PONFERRADA

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.<sup>a</sup> Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 50/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramón Álvarez Martínez, contra la empresa Construcciones Jualvi 2006, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto de fecha 29 de enero de 2009, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se mencionan en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 2.745,39 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Jualvi 2006, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 12 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Teresa Mielgo Álvarez. 2427

\*\*\*

### CÉDULA DE CITACIÓN

Doña M.<sup>a</sup> Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos n.º 49/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Segundo Bueno Díez, contra Contratas Andrade, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha acordado citar a Contratas Andrade, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 28 de septiembre de 2009 a las 11.00 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Contratas Andrade, S.L., en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 11 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Teresa Mielgo Álvarez. 2428

\*\*\*

### CÉDULA DE CITACIÓN

Doña M.<sup>a</sup> Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos n.º 41/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Manuela Fernández Canzobre, contra Manuela Rosalina Estévez “Mesón La Parga” y Fogasa, sobre cantidad, se ha acordado citar a Manuela Rosalina Estévez “Mesón La Parga”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 29 de junio de 2009 a las 10.45 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Manuela Rosalina Estévez Ventura “Mesón La Parga”, en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 11 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Teresa Mielgo Álvarez. 2429

\*\*\*

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.<sup>a</sup> Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 40/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Horacio Faustino Lopes contra la empresa Construcciones Avignon Investment, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 5 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Antonio Horacio Faustino Lopes contra Construcciones Avignon Investment, S.L. y Construcciones Perimetral Europea 21, S.A. por un importe de 869,91 euros de principal, más 260,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Para una mayor rapidez en el cobro de posibles cantidades hágase saber al ejecutante que debe aportar un n.º de cuenta por escrito.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y, desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y, a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado.

dado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, c/c nº 2141.0000.64.0040.09, sito en c/ Del Cristo, 11, Ponferrada. Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238.3 LPL.

A la vista de lo actuado en las Ejecutorias que se siguen ante este Juzgado con los núms. 227/08 y 15/09, estese a las averiguaciones de bienes de las ejecutadas decretadas en las mismas y, teniendo en cuenta las contestaciones recibidas de distintas entidades y empresas, se acuerda, previa la correspondiente investigación por vía telemática, lo siguiente:

-En cuanto a Construcciones Avignon Investment, S.L., líbrese oficios a la A.E.A.T., a las Empresas Acsa Obras e Infraestructuras, S.A., Collserola 2000, S.L.L., Restaurante La Puerta del Bierzo, S.L.J., Termobier 2003, S.L. y Behnac Estructuras, S.L., así como las entidades bancarias Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, Caja España de Inversiones y Caixa D'Estalvis de Catalunya a los efectos acordados;

-En cuanto a Construcciones Perimetral Europea 21, S.A., líbrese oficios a la A.E.A.T. y las Empresas Excavaciones Fabero, S.L. y a Heraldic Peninsular, S.L. a los efectos igualmente acordados.

En cuanto a lo solicitado por la ejecutante en su escrito y constando en autos que el Administrador de la Empresa Construcciones Avignon Investment, S.L. es don Alí Bezah, requiérase al mismo para que indique bienes o derechos propiedad de dicha empresa, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En cuanto al Administrador de la otra empresa ejecutada Construcciones Perimetral Europea 21, S.A. deberá la parte ejecutante manifestar su identidad y domicilio.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución, y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C., en relación con los art. 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Avignon Investment, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 9 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Teresa Mielgo Álvarez.

2352

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### CANAL DE SANTO TOMÁS

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas enclavadas dentro del ámbito de esta Comunidad de Regantes del Canal de "Santo Tomás", de Quintana de Rueda, que el domingo 29 de marzo se celebrará la Junta General ordinaria de primavera, en el local cerrado de costumbre "Las Escuelinas", quedando convocada a las 15.30 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda, para tratar los siguientes puntos del

#### ORDEN DEL DÍA

1º.-Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

2º.-Examen y aprobación de la memoria general, correspondiente al año anterior, que presentará la Junta de Gobierno.

3º.-Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año actual.

4º.-Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior, que presentará la Junta de Gobierno.

5º.-Ruegos y preguntas.

Quintana de Rueda, 5 de marzo de 2009.-El Presidente, Julio Díaz Martínez.

2212

19,20 euros

#### SAN ROMÁN DE LA VEGA

Por el presente, se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes de San Román de la Vega, a la Asamblea General ordinaria que se celebrará en el local de la Casa de Concejo de San Román de la Vega, a las 12.30 horas, en primera convocatoria, y a las 13.00 horas, en segunda convocatoria, el próximo día 29 de marzo de 2009, con los siguientes puntos en el Orden del Día:

1º.-Aprobación, si procede, de las cuentas de Ingresos y Gastos correspondientes al año 2008.

2º.-Fijación de las fechas de limpieza de cauces, y planificación de la próxima Campaña de Riego.

3º.-Ruegos y preguntas.

San Román de la Vega, 4 de marzo de 2009.-El Presidente (ilegible).

2468

27,20 euros

## Anuncios Urgentes

### Ayuntamiento de Onzonilla

Por Piedras Ornamentales Babia, S.L., se solicita licencia municipal para ejercicio de la siguiente actividad:

- Corte, transformación y elaboración de piedra natural, sita en la 1ª fase, calle 3, parcela G-14 del Polígono Industrial, en la localidad de Onzonilla.

Por lo que a tenor de lo establecido en la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones y/u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Onzonilla, 13 de marzo de 2009.-El Alcalde, Victorino González González.

2473

12,00 euros